



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

DEFENSA DEL PRINCIPIO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN
DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL SALVADOR
2020

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORA

LUISA MADELEINE DURAND SALAS

ORCID: 0000-0002-1224-100X

ASESORA

MAG. KARINA TATIANA ALFARO PAMO

ORCID: 0000-0001-7568-6535

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, FEBRERO DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Durand Salas, L. M. (2023). *Defensa del principio presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva del sistema normativo Villa El Salvador 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Luisa Madeleine Durand Salas
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	71257169
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1224-100X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Karina Tatiana Alfaro Pamo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29704847
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-7568-6535
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yurela Kosett Yunkor Romero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	20118250
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Defensa del principio presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva del sistema normativo Villa El Salvador 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero; quien lo preside y, los miembros del jurado Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

" DEFENSA DEL PRINCIPIO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL SALVADOR 2020"

Presentado por la Bachillera:

LUISA MADELEINE DURAND SALAS

Para optar el Título Profesional de Abogado
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORIA

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 06 días del mes de febrero del 2023.

Dra. Yurela Kosett Yunkor Romero
Presidente

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Vocal

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo KARINA TATIANA ALFARO PAMO, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

DEFENSA DEL PRINCIPIO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL SALVADOR 2020

De la estudiante LUISA MADELEINE DURAND SALAS; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 19 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 15 de febrero de 2023



MG. KARINA TATIANA ALFARO PAMO

DNI: 29704847



DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo de investigación a mi madre, la cual siempre estuvo ahí apoyándome y nunca me dejó sola, gracias a ella aprendí a nunca rendirme hasta lograr lo que me proponga.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por haberme dado salud para terminar mis objetivos, a mi madre por siempre apoyarme en el proceso de estudiante a profesional, y hacerle saber que se sentirá orgullosa de mí por este logro. Además, agradezco a la amada alma máter, la Universidad Autónoma del Perú, que permitió ser factible el desarrollo del presente trabajo de investigación por los docentes que estuvieron en el proceso para concluir exitosamente la misma, de manera especial a la asesora de tesis, la Dra. Karina Tatiana Alfaro Pamo por guiarme en esta ardua y compleja, pero no imposible investigación que plantea como objetivo principal la obtención del grado de abogada.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCION	12
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad Problemática:.....	15
1.2. Formulación del problema	17
1.3. Justificación e importancia de la investigación	18
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	19
1.5. Limitaciones de la investigación	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios	23
2.2. Bases Teórico - científicas	34
2.3. Marco Normativo	41
2.4. Definición conceptual de la terminología empleada	46
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Paradigma y enfoque	49
3.2. Tipo y diseño de investigación	49
3.3. Población y muestra	51
3.4. Hipótesis	52
3.5. Variables – Operacionalización.....	54
3.6. Métodos y técnicas de investigación	64
3.7. Procesamiento de datos.....	65
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables	68
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables	71
4.3. Contrastación de hipótesis	86
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	90
5.2. Conclusiones.....	90
5.3. Recomendaciones.....	91
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población
Tabla 2	Muestra
Tabla 3	Operacionalización de las dos variables
Tabla 4	Operacionalización de la variable independiente
Tabla 5	Operacionalización de la variable dependiente
Tabla 6	Escala de valores del Alfa de Cronbach
Tabla 7	Procesamiento de casos
Tabla 8	Fiabilidad de Alfa de Cronbach
Tabla 9	Estadísticos de los elementos
Tabla 10	Respuesta a si la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado
Tabla 11	Respuesta a si la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional
Tabla 12	Respuesta a si al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso
Tabla 13	Respuesta a si la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso
Tabla 14	Respuesta a si es importante que, en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización
Tabla 15	Respuesta acerca de privar de la libertad al que se presume inocente y existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal
Tabla 16	Respuesta a si en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva, debería ejecutarse esta medida
Tabla 17	Respuesta a si es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva
Tabla 18	Respuesta a si para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación

Tabla 19	Respuesta a si los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva
Tabla 20	Respuesta a si es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad, ya que se encuentra sujeto a un proceso
Tabla 21	Respuesta a si el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva
Tabla 22	Respuesta a si la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso
Tabla 23	Respuesta a sí se discuten todos los presupuestos materiales en la prisión preventiva
Tabla 24	Correlación de la hipótesis general
Tabla 25	Correlación de la hipótesis específica 1
Tabla 26	Correlación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Respuesta a si la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado
- Figura 2 Respuesta a si la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional
- Figura 3 Respuesta a si al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso
- Figura 4 Respuesta a si la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso
- Figura 5 Respuesta a si es importante que, en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización
- Figura 6 Respuesta acerca de privar de la libertad al que se presume inocente y existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal
- Figura 7 Respuesta a si en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva, debería ejecutarse esta medida
- Figura 8 Respuesta a si es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva
- Figura 9 Respuesta a si para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación
- Figura 10 Respuesta a si los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva
- Figura 11 Respuesta a si es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad, ya que se encuentra sujeto a un proceso
- Figura 12 Respuesta a si el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva
- Figura 13 Respuesta a si la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso

Figura 14 Respuesta a sí se discuten todos los presupuestos materiales en la prisión preventiva

**DEFENSA DEL PRINCIPIO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN
DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL
SALVADOR 2020**

LUISA MADELEINE DURAND SALAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El trabajo de investigación fue titulado defensa del principio presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva del sistema normativo Villa El Salvador 2020, tiene como objetivo de investigación, determinar de qué forma el principio de presunción de inocencia puede verse vulnerado con la aplicación de la prisión preventiva en el sistema normativo, del distrito de Villa El Salvador, por ello la investigación fue realizada con un enfoque cuantitativo y de tipo correlacional por el hecho de contar con dos variables, el método de investigación empleado fue el hipotético deductivo; se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. Se llegó a la conclusión que existe una afectación al principio presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva del sistema normativo Villa El Salvador 2020, esta relación se da porque la norma establece que se presume inocente a todo investigado hasta que no se pruebe lo contrario mediante resolución judicial, siendo así que al aplicarse la prisión preventiva se estaría vulnerando este principio el cual considerado un derecho fundamental del procesado.

Palabras clave: derecho fundamental, prisión preventiva.

**DEFENSE OF THE PRINCIPLE OF PRESUMPTION OF INNOCENCE IN THE
APPLICATION OF THE PREVENTIVE PRISON OF THE NORMATIVE SYSTEM
VILLA EL SALVADOR 2020**

LUISA MADELEINE DURAND SALAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The research work was entitled defense of the presumption of innocence principle in the application of preventive detention of the Villa El Salvador 2020 regulatory system, its research objective is to determine how the principle of presumption of innocence can be violated with the application of preventive detention in the regulatory system, of the district of Villa El Salvador, for this reason the investigation was carried out with a quantitative and correlational approach due to the fact of having two variables, the investigation method used was the hypothetical deductive one; the survey technique was extracted and the questionnaire as an instrument. It was concluded that there is an affectation to the presumption of innocence principle with the application of preventive detention of the Villa El Salvador 2020 regulatory system, this relationship occurs because the norm establishes that all investigated are presumed innocent until proven otherwise by judicial resolution, being so that by applying pretrial detention, this principle would be violated, which is considered a fundamental right of the accused.

Keywords: fundamental right, preventive detention.

INTRODUCCION

Se enfocó el trabajo de investigación titulado defensa del principio presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva del sistema normativo Villa El Salvador 2020, se descubrió que la existencia de una medida que se viene aplicando constantemente sin una previa evaluación, cumpliendo con la inconcurrencia de los presupuestos materiales, convirtiéndose así esta situación de la prisión preventiva en una regla, y más no en lo que es, una medida preventiva, ya que deberá ser requerida siempre y cuando existan los supuestos graves elementos de convicción.

En tal sentido, esta situación demuestra que se vulnera el principio presunción de inocencia con la aplicación de la prisión preventiva, de tal manera que no se logra el objetivo del procedimiento, que es evitar que las partes obstaculicen la investigación. Además de la afectación causada al principio, es importante mencionar la disponibilidad del principio, es decir, que toda persona investigada es inocente hasta que se pruebe su culpabilidad mediante resolución condenatoria debidamente motivada.

Entonces, se puede decir que para imponer la medida coercitiva de la prisión preventiva debe haber una debida evaluación al cumplimiento de los presupuestos materiales establecidos por la norma. Así, con esta investigación se demostrará la relación y la afectación que existen entre el principio de presunción de inocencia y la prisión preventiva.

Cabe recalcar que este estudio trato de beneficiar a la sociedad en general al sugerir adoptar una previa evaluación antes de imponer prisión preventiva en algún caso en concreto, ya que al no concretarse todos los presupuestos materiales deberá de recurrirse a otra medida que resulte menos gravosa para el procesado.

Por tanto, la estructura empleada en la presente tesis es la siguiente:

El capítulo primero, trató el problema de investigación; es decir, donde se planteó lo que se pretendió alcanzar con la investigación.

El capítulo segundo, se conformó por el marco teórico y sus antecedentes tanto internacionales como nacionales sobre la temática materia de investigación, las bases teóricas, su marco conceptual, jurisprudencia pertinente y normativa.

El capítulo tercero, se conformó por el método utilizado, el tipo de investigación que se realizó, el diseño, las variables, la población, la muestra, técnica y sus instrumentos de recolección de datos.

El capítulo cuarto, se conformó por los resultados obtenidos de las encuestas realizadas a la población establecida y realizando sus respectivas interpretaciones a dichos resultados.

Y por último, y no menos importante, el capítulo quinto, en el cual se demostró la discusión de las hipótesis, conclusiones y recomendaciones; finalizando con las referencias bibliográficas empleadas; así como los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad Problemática:

En crucial hacer mención en el área internacional a, Juárez (2011), cabe señalar que se conocen detenciones durante las investigaciones, por lo que deben estar presentes los elementos delictivos necesarios para que se implemente esta medida coercitiva. El propósito de la detención es hacer cumplir la ley y, por lo tanto, enjuiciar. En otras palabras, la privación de libertad puede definirse como la detención de una persona en una institución correlacional durante la duración de un proceso penal hasta que se pruebe su culpabilidad. Por lo tanto, las restricciones a la libertad se consideran institucionales, lo que contradice la presunción de inocencia.

La investigación del principio inherente de las personas sujetas a un proceso sobre presumirse inocentes hasta la existencia de una sentencia condenatoria debe realizarse bajo influencia sobre aquella conducta donde se haya aplicado la medida coercitiva y debe contar con elementos básicos que acrediten el origen del hecho. Por tanto, debe establecerse el presupuesto necesario para darse la necesidad de la detención, implementar medios coercitivos y afectar la presunción de inocencia.

Ahora bien, en cuanto al ámbito nacional, Del Río Laberthe (2016) menciona que la propia doctrina vincula la defensa de la presunción de inocencia con las sanciones disciplinarias impuestas a los imputados detenidos por infracciones penales. De esta manera, puede apreciarse que la detención preventiva y el principio inherente de presumir inocente al procesado se encuentran vinculados porque trabajan en conjunto para abordar los problemas del imputado con la imposición de medidas coercitivas.

Además de los derechos que se establecen explícitamente en este sentido, se ha decidido incluir una declaración en la constitución que defina y explique los derechos inherentes del hombre que la constitución otorga a las personas. Los

principios jurídicos serán protegidos por el estado y a su vez evidenciándolos en la ley penal como regla para que sea necesaria en la existencia humana.

Como parte de la problemática nacional, se presumirá la inocencia de todos los sospechosos no probados hasta que se pruebe su culpabilidad. Porque como dice literalmente el artículo 2°, inciso 24°, literal e) de la Carta Magna del Perú: una acusación se presume inocente a menos que sea confirmada por una orden judicial. Asimismo, en el Artículo II del Título Preliminar lo siguiente, se considera inocente a la persona cuyo delito no ha sido probado, ya que no existe una regla definitiva.

Dada la amplia protección que brinda el llamado principio inherente de suponer inocente al investigado, resulta difícil utilizar la detención preventiva coercitiva de forma de castigo, ya que de hacerlo se menoscabaría tanto el mencionado principio como el propio sistema político.

En consecuencia, en el contexto local, es importante mencionar el distrito Villa El Salvador, donde es posible observar el daño ocasionado a la suposición inicial de ingenuidad a causa de la imposición injustamente valorada sobre la detención preventiva. Ello porque toda persona que sea objeto de investigación posee el derecho inherente de suponerlo inocente, puesto que debe aceptar los elementos necesarios de culpabilidad que se presentan con la exigencia de la detención preventiva y, por consiguiente, no debe impugnarlos.

Por ello, la investigadora del estudio propone sensibilizar y alentar a los magistrados a reflexionar sobre los efectos negativos sobre el manejo indebido de la detención preventiva, contra opción por aplicar otras disposiciones menos severas. ¿Está de acuerdo en que se solicite prisión preventiva sin el aseguramiento concurrente de los presupuestos materiales? ¿Y por qué no recurrir a otra medida menos afectuosa para los investigados?

1.2. Formulación del problema

Primeramente, se presentará unas citas de autores para la definición de la presente;

La formulación del problema es el producto de una reflexión profunda y silenciosa por parte del investigador luego de una revisión detallada de la literatura pertinente, incluyendo los precedentes teóricos y empíricos y una comprensión de los conceptos y temas clave. Formulación de preguntas impulsadas por la investigación (Behar, 2008).

Es una ambigüedad genuina que necesita ser resuelta parcial o totalmente encontrando una respuesta, ya sea teórica, práctica, científica, social o personal (Contreras, 2012).

Formular la indagación implica identificar las áreas de investigación a explorar. De esta manera, podemos explorar el objeto de la indagación y realizar la presente investigación Defensa del principio presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva del sistema normativo Villa El Salvador 2020.

1.2.1. Problema General

¿De qué forma el principio presunción de inocencia puede verse vulnerado con la aplicación de la prisión preventiva en el sistema normativo, del distrito de Villa El Salvador?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera se relaciona la vulneración de un derecho fundamental con la suficiencia probatoria en la prisión preventiva?

¿De qué manera se relaciona la carga de la prueba con la inconcurrencia de los presupuestos materiales de la prisión preventiva?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Justificar al actual estudio es sumamente importante, ya que así los jueces no impondrán demandas arbitrarias, irrazonables o inconstitucionales, ni negaran aquellos derechos inherentes que posee el procesado mientras llevan a cabo todo el proceso, independientemente si la presunción de inocencia se aplica a todos. Cada vez, este procedimiento en particular tiene un impacto en la vida que es física, financiera, social y familiar.

1.3.1. Justificación Teórica

Como parte del estudio, se han empleado varias teorías para desarrollar la prisión preventiva, ya que esta tiene implicaciones directas en el principio de suponer la inocencia.

Los teoremas favorables sobre la detención preventiva son puestos a prueba en este estudio por la investigadora utilizando las realidades de la comunidad laboral. En consecuencia, el objetivo del estudio mencionado anteriormente es aportar cierta objetividad con un enfoque en la detención preventiva, que incide al principio de suponer la inocencia sobre las inmediaciones del distrito Villa El Salvador.

1.3.2. Justificación Metodológica

Los datos serán recopilados y utilizados en este estudio para examinar los efectos del principio inherente de suponer inocente al procesado provocados por el mandato de detención preventiva coercitiva sobre procesos penales.

1.3.3. Justificación Práctica

Esta investigación se efectúa tomando en cuenta el modo en que se presenta la solicitud de detención. Se trata de una persona afectada por una conducta punible en el derecho penal.

Luego de la investigación, la autoridad judicial correspondiente formula una

pregunta irrazonable en el lugar de ejecución, extendiendo innecesariamente el período de detención. El imputado tiene derechos jurídicos que le son reconocidos por las leyes, como el derecho inherente de suponer la inocencia hasta probar lo contrario.

1.3.4. *Justificación Social*

Este estudio espera beneficiar a la comunidad al sugerir que para adoptar la detención involuntaria es necesario realizar una evaluación inicial y confirmar que la persona acusada cumple con los presupuestos. Por lo tanto, la detención preventiva será configurado como coacción facultativa, la cual afecta al derecho intrínseco que posee toda persona sobre suponer su inocencia, aun cuando esté sujeta a las diligencias de investigación requeridas. También es bien sabido que es prudente considerar los posibles efectos negativos de utilizar medidas novedosas que no comprometan derechos connaturales, como la suposición de inocencia. Dado que vulnera disposiciones de la constitución, esta acción puede ser vista de una manera totalmente inconstitucional.

1.3.5. *Justificación Legal*

Este estudio sugiere aplicar la presunción de inocencia para brindar un mejor apoyo. Esta revisión demuestra que el objetivo del ejercicio de la ley penal por parte del gobierno es disuadir el crimen y asegurar que se respete la conducta punible. Sin embargo, ha habido poca información sobre su detención, por lo que se cree que la investigación cumple a cabalidad con el Nuevo Código Procesal Penal, en el cual predomina suponer la inocencia de los procesados y que todos los cargos penales están sujetos a ella.

1.4. *Objetivos de la investigación: general y específicos*

1.4.1. *Objetivo general*

Determinar de qué forma el principio de presunción de inocencia puede verse vulnerado con la aplicación de la prisión preventiva en el sistema normativo, del distrito de Villa El Salvador.

1.4.2. *Objetivos específicos*

Determinar de qué manera se relaciona la vulneración de un derecho fundamental con la suficiencia probatoria en la prisión preventiva.

Determinar de qué manera, de qué manera se relaciona la carga de la prueba con la inconcurrencia de los presupuestos materiales de la prisión preventiva.

1.5. Limitaciones de la investigación

Son aquellos inconvenientes que deberán ser considerados a la hora de realizar la investigación.

1.5.1. *Limitación temporal*

Esta es en referencia a las limitaciones del estudio, cabe señalar que no todos los estudios se completaron satisfactoriamente, ya que existen diversos obstáculos para realizar el estudio requerido, como la ausencia de horas para la recopilación de datos.

1.5.2. *Limitación teórica*

Solo hay un pequeño grupo de investigadores en la academia dedicados al problema que nos ocupa y defendiendo el principio de inocencia aplicando la custodia protectora al sistema regulatorio.

1.5.3. *Limitación técnica*

Se implementarán procedimientos sistemáticos de recopilación de datos mediante cuestionarios. Pero a causa de una apretada carga laboral y por la pandemia existente, se limita el acceso de comunicación con los funcionarios públicos.

1.5.4. Limitación social

Se considera uno de los más perjudiciales porque la sociedad en su conjunto desconoce los graves problemas que ahora se investigan.

1.5.5. Limitación económica

Esta indagación se enfoca principalmente a aquellos aspectos teóricos, dogmáticos y prácticos de su aplicación, teniendo en cuenta la grave situación actual y los limitados recursos económicos que impiden que las personas accedan a información crucial.

1.5.6. Limitación bibliográfica

Esto en referencia a la implementación de bibliotecas universitarias, lo que dificulta la búsqueda de información, ya que carecen de información suficiente y actualizada sobre el tema en cuestión de indagación.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Por lo tanto, este capítulo se compone por información proporcionada de otros investigadores que será pertinente para el estudio, tendrá un impacto directo en él y será adecuada.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Arce (2017) en su tesis *La prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio*, por el Departamento Académico de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para obtener el Grado de Maestro en Derecho, llegando así el autor al siguiente desenlace: El principio de presunción de inocencia es la piedra angular de no condenar a nadie a menos que el acusado sea declarado culpable.

Además, la suposición de la inocencia no es una garantía total del procesado a ser libre; más bien, es responsable de garantizar un juicio justo.

Esta tesis es similar a la de la investigadora porque, en pocas palabras, cuando se habla de pronóstico de inocencia, en realidad se está hablando de lo mismo.

Vargas (2017) en su tesis *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia*, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur; establece como objetivo general de la detención preventiva en México tener una comprensión de la índole de la detención preventiva al afectado, el acusado, y la ciudadanía puede ser protegida durante un proceso penal, lo cual es requerido por el procedimiento sobre la detención preventiva en México. La conclusión que se extrae en este punto es que tanto el ser libre como aquella expectativa de ser presumido inocente frente a otras conexiones son esenciales. Debido a que la tipificación de cualquier delito es mayoritariamente prescriptiva y no judicial, se permite una sentencia privativa de libertad que puede afectar la investigación en una variedad de circunstancias. La

justificación de la detención radica en que se considera que los medios coercitivos están en conflicto con los principios antes mencionados.

Esta tesis es similar a la de la investigadora porque demuestra que privar a un imputado de su libertad hasta que una sentencia judicial pruebe lo contrario es contrario a los principios anteriores cuando se trata de un proceso de inconstitucionalidad.

González (2018) en su tesis *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*, por la Universidad de Guayaquil, para obtener el Grado de Magíster, con el objetivo principal de desarrollar una propuesta para reformar el artículo 522 del Código Penal Organizado a fin de asegurar que la suposición de inocencia consagrada en la Constitución de la República del Ecuador no fue comprometida. El estudio tenía un enfoque de investigación cualitativo, fue diseñado para abordar este problema. En consecuencia, se puede decir que todo es mérito de la revisión realizada al artículo 522 del código procesal penal, que evitará el que vulnere al principio de suponer inocente al procesado, como ocurre en la doctrina.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en que advierte contra permitir que se comprometa la suposición de inocencia porque hacerlo dañaría tanto la investigación como el curso de acción adecuada.

Salazar (2015) en su tesis *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano*, por la Universidad Andina Simón Bolívar; tanto la prisión preventiva como el principio de suponer inocente al investigado dentro del sistema penal de justicia en el país teniendo de objetivo reconocer la conexión que existe entre ambas. Para luego, desarrollar la ley universal de presunción de inocencia, que expresa el ser libre como fundamento de la detención preventiva como forma

restrictiva personal. En ese momento, decidimos que la aplicación del IUS PUNIENDI no resultaría en ninguna vulnerabilidad de este derecho y sus conexiones.

La tesis en la que está trabajando la investigadora difiere de la afirmación de que ejercer el derecho a no ser injerencia con los demás no los expone a ningún riesgo de perder su derecho a ser libre porque, en caso de ejercer el derecho a no existir injerencia con otros, ambas partes se ven afectadas. El derecho inherente a ser libre, el principio de suponer inocente al procesado y, por último, pero no menos importante, el debido procedimiento.

Luzuriaga (2013) en su tesis *La prisión preventiva arbitraria sin indicios suficientes vulnera los derechos constitucionales y garantías del debido proceso*, nos señala que el objetivo en su investigación, que menciona específicamente los derechos garantizados por el debido proceso, fue determinar el grado en que el principio de suponer la inocencia y demás divisores son vulnerables a ser utilizados para otorgar mandato de detención preventiva. Como conclusión se llegó al punto en que debe existir prueba del presunto hecho delictivo para apreciar el daño a la sociedad y justificar el mandato sobre la detención preventiva.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en que establece que se requiere la prueba del presunto hecho delictivo antes de que pueda implementarse la medida preventiva. Sin embargo, como todos sabemos, existen requisitos presupuestarios que deben cumplirse antes de que dicha aplicación pueda implementarse en un proceso.

García (2011) en su tesis *La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del sistema interamericano de derechos humanos*, por la Universidad Libre-Facultad de Derecho, Posgrado y Maestría en Derecho Penal, Bogotá D.C.-Colombia, para obtener el Grado de Magíster en

Derecho Penal, el objetivo final del estudio será probar si la detención afecta los cargos en el procedimiento de justicia penal de Colombia se adhiere a los patrones establecidos en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, concluyendo: El arresto que afecta la carga de la ley sobre la justicia penal en Colombia se desarrollará de acuerdo con la dirección filosófica, pero asumirá un carácter general al momento de su aplicación en estos casos de ejecución.

Esta tesis es similar a la de la investigadora, ya que hace mención que la detención preventiva se dará de carácter general y no excepcional, afectando y vulnerando las libertades de los investigados, por tanto, acepta que al ejecutarse esta medida coercitiva privativa de libertad vulnera derechos fundamentales del investigado.

Marzari (2010) en su tesis *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma* por la universidad Empresarial Siglo 21, da firmeza a la inconstitucionalidad de la detención preventiva, la cual allana el sendero para su desaparición. Buenos Aires, Argentina; en tal sentido, emprende un amplio estudio sobre aquella improcedencia de la detención preventiva, con propósito a la derogación de esta última. La mayoría de las veces, cuando hay fallas, se trata de apaciguar la opinión pública cuando se vuelve mediática, lo que se traduce en la creación de un sentimiento de malestar y desconfianza por parte de la ciudadanía. El resultado de esto es que las últimas disposiciones restrictivas mencionadas — el derecho a ser libre y el principio de suponer la inocencia— estarían siendo violadas como resultado de la acción coercitiva en un caso que aún no hay la existencia de una condena.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en cuanto afirma que el investigado puede ser privado de su libertad en ocasiones, aun cuando no pueda utilizarse una

decisión judicial para determinar su culpabilidad, vulnerando y poniendo en riesgo su derecho al debido proceso.

García (2009) en su tesis *El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador*, por la universidad Andina Simón Bolívar, se afirma que el objetivo fundamental del derecho legítimo constitucional al principio inherente de suponer la inocencia y la detención preventiva en el Ecuador es establecer el rango existente de relación entre estos dos tipos de detención. Así, se concluye que el derecho ser libre puede ser visto como un derecho inherente que las personas respetan y valoran. Sin embargo, siempre que existe una prescripción dentro de un proceso penal, ya sea por un delito que está garantizado por una serie de sentencias judiciales, demuestra que la detención preventiva vulnera tanto el principio inherente de suponer la inocencia como el derecho a ser libre.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en que afirma que la detención preventiva vulnera tanto la norma de suposición de inocencia como el derecho a ser libre, tornando inconstitucional esta medida coercitiva.

Bermales (2003) en su tesis *Análisis de la prisión preventiva*, sustentada en la Universidad Autónoma de Nuevo León, para obtener el Grado de Magíster en Ciencias Penales, abordando el tema de la detención preventiva y la cautela, ya que tiene efectos perjudiciales para la persona. Quien lo haga viola el principio filosófico fundamental de la inocencia, teniendo su fundamento constitucional en el artículo 1 de la Carta Magna. Concluyendo que la detención es una medida temporal de coerción; sin embargo, debido a que es coercitivo al negar la libertad, uno queda sujeto a circunstancias tales como perder el trabajo, el dinero o las amistades. Además, compartir un lugar en una prisión vulnera el principio inherente de suponer inocente al investigado.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en que afirma que detener a alguien por un tiempo determinado, aunque sea una medida coercitiva temporal, afecta sus derechos fundamentales, incluido su derecho inherente a suponerse su inocencia.

Garzón (2000) en su tesis *Privación de la libertad y responsabilidad del estado*, dada por la Pontificia Universidad Javeriana, se discute la privación de libertad y la responsabilidad del Estado en Bogotá, Colombia, trata de probar si la detención preventiva es la exclusiva forma en que los imputados estarán presentes durante este proceso. Esto determina si la prisión preventiva tiene garantía en todas aquellas acciones legales, y también indica si la prisión realmente constituye alguna forma de garantía de seguridad social.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en que cuestiona si la detención preventiva será realmente la única forma para garantizar la aparición del procesado en un determinado proceso judicial.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Almeyda (2017) en su tesis *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016*, dada por la universidad Cesar Vallejo, se discute sobre principio de proporcionalidad y prisión preventiva dentro del Distrito Judicial Cañete 2016 en Lima. El objetivo general de esta discusión es analizar este principio en relación con la prisión preventiva dentro de Cañete 2016, concluyendo que este principio no es aplicado de manera adecuada por esos profesionales del derecho. Entonces, tiene sentido que, en la mayoría de las audiencias previas al juicio celebradas en el Distrito de Cañete a lo largo de 2016, el ministerio público suele confundir al principio de proporcionalidad con la proporcionalidad de la pena.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en que establece que el principio de proporcionalidad y la proporcionalidad de la pena se combinan en una audiencia para determinar si la detención es permanente.

Zevallos (2016) en su tesis *La vulneración del principio de presunción de inocencia el cual es aplicable en el literal b) donde se habla de la prisión preventiva en el artículo 268° del código procesal penal 2004* por la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el Título de Abogado, eligiendo al objetivo general probar la vulnerabilidad del principio inherente de suponer la inocencia aplicable en el literal b) del artículo 268° del nuevo código procesal penal, la conclusión del estudio fue que el marco constitucional protege el derecho a ser libre y que la suposición de inocencia es, por tanto, irrelevante cuando se trata de la detención preventiva la cual está contemplada en el nuevo código.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en que asegura que la detención preventiva está prohibida por nuestra constitución, ya que vulnera tanto el derecho a ser libre como, mucho más, el derecho inherente de suponer la inocencia del procesado.

Seminario (2015) en su tesis *La prisión preventiva, validez y eficacia en la investigación preparatoria frente al principio de presunción de inocencia*, dada por la Universidad Antenor Orrego, para obtener el Grado de Maestro en Derecho Penal, el objetivo general de determinar los motivos que llevan a cabo para la decisión durante una investigación previa al juicio, este estudio utilizó un enfoque cualitativo, una metodología deductiva, un diseño no correlacional y un algoritmo básico llegando a la conclusión de las medidas coercitivas utilizadas en las actuaciones, en particular las previas al juicio, buscan asegurar los efectos de la pena.

Esta tesis es similar a la de la investigadora, ya que confirma que es un medio coercitivo para garantizar la implementación de las consecuencias previstas de la detención.

Castillo (2015) en su tesis *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad*, dada por la Universidad Antenor Orrego, con el objetivo común de determinar cómo las combinaciones introducidas en este examen son entregadas rutinaria y formalmente a los centros de detención preventiva donde se garantiza la libertad, llegamos a la conclusión de que debido a que un establecimiento al que se le ha aplicado poca ley se encuentra bajo supervisión rutinaria y directa dentro de los límites de la detención preventiva y no pudiendo ser materia de supervisión indirecta, esta alternativa está estrechamente relacionada con una orden de prisión.

Esta tesis es similar a la de la investigadora, ya que menciona que debe ser importante una revisión constante del caso determinado y en caso de no existir nuevos elementos incriminatorios debe otorgarse la liberación de oficio del imputado que se hubiera visto afectado con dicha imposición.

Agurto (2015) en su tesis *Percepción de los procesados sobre el principio de inocencia, en el distrito judicial de lima del periodo 2013 – lima 2015*, dada por la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, en su información indica que el objetivo general es determinar cómo se percibe a los acusados bajo el principio inherente de suponer la inocencia en el distrito judicial de Lima. Se llegó a concluir que, habrá una variedad de restricciones al derecho a ser libre de expresarse porque estas restricciones se hacen en escenario donde la opinión pública tiene autonomía. Además, existe una conexión entre la acusación contra una persona y la alegación de que el consumo de cualquier sustancia ilícita hace necesario que esa persona

desempeñe esos roles, como los que desempeñan los policías, jueces y funcionarios fiscales, donde la acusación se hace con frecuencia.

Esta tesis es comparable a la de la investigadora, en que muestra que las decisiones que la mayoría de los jueces toman hoy en día como medida cautelar están más presionadas por los medios que por otra cosa. Es por esta presión mediática que se toman decisiones conscientes y precipitadas.

Limaymata y Laura (2015) en su tesis *La vulneración que se da en los principios de rogación y acusatorio del artículo 137º de nuestro código procesal penal del año 1991, la cual se encuentra dirigido al alargamiento que se da en la prisión preventiva dentro de aquellos alcances que se hallan tipificados en nuestro código procesal penal del 2004 y a la vez se encuentran en la ley N.º 30076*, esto es dado por la Universidad Peruana los Andes de Huancayo, para así poder obtener el Título de Abogado, donde es posible concluir que cada uno de estos procesos trabajará en conjunto para que el proceso pueda ser constitucionalizado, permitiendo una mejor comprensión de la ley, y la retención preventiva, lo cual debe ser explicado en relación con la legitimidad de la institución.

Esta tesis es similar a la de la investigadora en que establece que, para cumplir con una orden de prisión preventiva, las causas y requisitos previstos en las normas deben estar explícitamente establecidos, sistemáticamente definidos y constitucionalmente definidos.

Serrano (2015) en su tesis *La vulneración del derecho de presunción de inocencia y la prisión preventiva judicial todo esto del investigado en el distrito de padre abad, Ucayali, 2014-2015*, dado por la Universidad de Huánuco - Perú, para así poder obtener el Grado de Magíster, en su objetivo se utiliza el derecho de la provincia de Ucayali al principio inherente de presumir la inocencia en los imputados

para determinar si la detención preventiva puede justificar objeto de algún proceso penal. El estudio sobre métodos cuantitativos, no empíricos, deductivos, con amplios alcances descriptivos, llega a la siguiente conclusión: Que los abogados y jueces que se refieren a la prisión preventiva dicen que representa los efectos irreparables, adversos e irreversibles que resultan de tal decisión, lo cual, por supuesto, tendrá lugar después de tal juicio y durará por un período de tiempo a determinar.

Esta tesis es comparable a la de la investigadora, porque menciona que una de las consecuencias de la ejecución de la orden de prisión tendrá consecuencias irreparables, dado que estas consecuencias surgirán con la revelación de la inocencia de los afectados por la sentencia.

Vargas (2015) en su tesis *La debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de puno*, por la Universidad Nacional de Altiplano, para obtener el Título de Abogado, es este punto que se determina que las decisiones dictadas por la segunda sentencia instructiva respecto de la adaptación de la medida de cese a la detención preventiva no brindan un análisis adecuado ni justificación adecuada de los materiales del predio para la medida de cese al fuego personal, que impone un requisito en el procedimiento ordinario.

Esta tesis es comparable a la de la investigadora, porque muestra los casos que se desarrollaron en el Segundo Juzgado de Instrucción Preparatoria, donde no todos los cuales dependían de un presupuesto material previamente aceptado. Por tanto, comprobar la compatibilidad de la aplicación en cuestión sin asegurarse de que cumple los requisitos de presupuesto que marca la norma.

Cámara y Heredia (2014) en su tesis *Arraigo como cálculo del peligro de fuga para decretar la prisión preventiva*, por el Instituto Pacífico, nos aconsejan considerar

el contexto social en el que observamos los problemas de la comunidad para comprender cómo funcionan las diversas instituciones jurídicas, centrándonos únicamente en la prisión preventiva y conceptos fundamentales pero significativos como la autonomía judicial y la suposición de la inocencia, entre otros. Los hechos ocurridos en esta función periódica que realiza el medio de comunicación, que se sustenta en intereses económicos e informativos, dan como resultado la transmisión de información incorrecta. El deseo del pueblo de presionar a los jueces que los presiden no se ajusta a lo que señala la ley.

Esta tesis es comparable a la de la investigadora, porque han dicho que las medidas tomadas hoy para evitar que los jueces sientan presión por parte de los medios no han hecho su trabajo para los fines previstos en los estatutos sociales.

Amoretti (2011) en su tesis *Las violaciones de aquellos derechos fundamentales que tienen los internos o los procesados de los centros penitenciarios de la ciudad de lima, en donde los jueces penales pueden decretar el demasiado exceso que se tiene en la permanencia de esta medida y a la vez pueden decretar su detención preventiva*, por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, donde dice todos los acusados cometieron violaciones a los derechos fundamentales mientras estuvieron reclusos en una cárcel a cargo de jueces que habían ordenado su detención para que no pudieran mencionarlo. El autor citado intenta dar una explicación del procedimiento en la toma de resoluciones y describe la relación entre los derechos fundamentales en cada unidad de aislamiento penitenciario. Esto se debe a que se tomaron decisiones desde el inicio o durante el proceso penal, ordenando la privación de ser libre del imputado. Finalmente, sugiere disposiciones para eludir que el acusado sea detenido por más tiempo del razonable y, como resultado, potencialmente evitar que se violen otros derechos constitucionales.

Esta tesis es comparable a la de la investigadora, porque menciona que la prisión preventiva es un acto que afecta derechos fundamentales y, por lo tanto, se considera inconstitucional, por lo que los autores de dicho trabajo es probable que propongan medidas para prevenir esta vulneración de los derechos fundamentales.

Siendo esta última acción un procedimiento obligado a cargo del derecho a la intimidad de los investigadores, es objetivo de análisis en el presente estudio determinar si tiene efecto sobre la prevención y el principio de anticipación de la inocencia. Y en los estudios de análisis, vemos el problema, ya que no solo es posible que testifique en diferentes países. En cuanto al tema de investigación, que es la defensa de la suposición de inocencia en la adaptación de medidas preventivas dentro marco del sistema normativo, la similitud radica en analizar a la población a partir de las siguientes razones: incidencia en el principio inherente de suponer la inocencia, suficiencia sobre pruebas, carga probatoria y, por último, pero no menos importante, y quizás lo más importante, la discrepancia entre las estimaciones de los presupuestos materiales.

2.2. Bases Teórico - científicas

2.2.1. Teoría naturalista

En esa época nació la teoría naturalista o iusnaturalista; esta ley de la naturaleza no tiene antecedentes históricos. Sin embargo, la historia humana puede entenderse y juzgarse de acuerdo con las leyes naturales. La ley escrita es clara, pero creían que era la ley natural, ya que los romanos definían por igual al hombre y al animal, y creían que la ley no se refería solo a la historia humana, sino también a lo cerca o lejos que estaba del ideal eterno de la humanidad. Las personas que defienden las leyes naturales pueden ser religiosas si creen que Dios creó estas leyes para mejorar la naturaleza del hombre.

Según la leyenda, la esclavitud era aceptable en el pasado porque los romanos la aceptaban como un desafío a la ley natural, un concepto que aprendieron de los griegos; sin embargo, esto puede variar según las leyes de la nación en particular. Por ejemplo, en la ley que rige el asesinato, distinguimos claramente entre los elementos aportados por los legisladores privados que crean un conjunto de reglas para el principio fundamental del asesinato y la base natural para el permiso para matar. Dicho de otro modo, el asesino debe ser castigado.

2.2.2. Teoría positivista

La presente teoría se aprecia que los derechos humanos no son negados por los positivistas, pero tampoco niegan que los individuos sean esencialmente legisladores. Por lo tanto, niegan las leyes de la naturaleza.

Por lo tanto, se puede hacer referencia a Auguste Comte como el fundador del positivismo. Sus obras más notables incluyen *Curso de Filosofía Positiva*, *Conferencias sobre Mentalidad Positiva* y *Sistema de Política Positiva*.

Cabe señalar que es importante darse cuenta de que el positivismo significa hacer o crear reglas, y eso significa que es un conjunto de reglas. En resumen, positivismo *tivus* en latín significa relativismo positivo.

En cuanto a Trasimaco, dijo, hablando de la poderosa noción de justicia forzada. En otras palabras, es el organismo el que determina el contenido relevante habla de la justicia al más alto nivel, pero no desde la escala de la capacidad, sino desde el sentido mismo del poder.

2.2.3. Teoría pura del Derecho

Es una teoría positiva que solo puede derivarse de un sistema jurídico específico. Es una teoría genérica de los derechos, más no una interpretación precisa de ninguna ley nacional o internacional. Teóricamente, todo lo que se requiere de

ellos es el conocimiento de su propósito, pero cuando se trata de cómo llevarlo a cabo, rige la ley, no los derechos políticos.

Fue Kelsen quien partió de esta premisa, ya que usó y monopolizó el poder, restringiendo su uso al otorgamiento de derechos e impidiendo su uso en otros dominios.

2.2.4. Teoría tridimensional

Los tres pilares de la vida social son las normas, la realidad social y los valores. La tridimensionalidad de este fenómeno, que incluye la tercera dimensión de apariencia, realidad social, reglas y valores, envuelve el triple significado dado y regular.

Cabe señalar que el antecesor de esta teoría fue Miguel Reale en Brasil y la teoría tridimensional, que, por la combinación de valores, verdades y normas, tiene el carácter axiológico de la realidad normativa.

2.2.5. Teoría de la prueba

La ley debe ser probada por los hechos. Deben aceptarse las disposiciones legales generales y las disposiciones legales particulares. La palabra Onus es de origen latín y significa carga llevada por una mula. Entonces, se habla de la carga de la prueba, se dice que el requisito de probar es una carga, no un requisito legal.

Una obligación que consiste en una obligación legal de combinar los intereses del deudor con los intereses de la otra parte y es punible con violación de derechos secundarios; de lo contrario, esta posición requiere que los intereses de uno o más propietarios estén subordinados a los demás.

2.2.6. Teoría absoluta de la pena

La teoría es de naturaleza implícita y se refiere a la intervención estatal agresiva, es decir, uso de su poder; por lo tanto, se definen sobre la base de la ley

natural o el libre albedrío y tienen su propia conciencia moral. De ser así, se puede argumentar que la situación impide el empleo de delincuentes con fines generales de prevención, es decir, para asustar al público mediante la aplicación de sanciones penales (que no están relacionadas en absoluto con ellas) y, por lo tanto, los procesos penales no deberían ser iniciados, la tendencia general es tentativa. En otras palabras, impide que los individuos mueran por el favor de la generalidad.

A. Presunción de inocencia

Definiciones.

La presunción de inocencia es a la vez un derecho fundamental y una garantía. Este es el caso de los casos penales, donde la posibilidad de la inocencia del acusado puede surgir durante la investigación. Pero, aunque esta opción no incluya los derechos básicos de los países democráticos, no puede realizarse en el campo procesal.

En el curso de esta investigación, aprenderemos que la suposición de inocencia es considerada un derecho legal, el cual debe ser respetado durante juicio para evitar al sujeto de la investigación sea declarado culpable a menos y hasta que un tribunal decida lo contrario, y como un resultado, esta decisión dará lugar a una pena de prisión. Además, afirmamos que la incertidumbre es una característica de los procesos, lo que permite determinar si el imputado debe ser declarado culpable o inocente en la resolución de una disputa judicial.

Asimismo, se reconoce que el principio inherente de suponer la inocencia se encuentra estipulado en el artículo 2, inciso 24, párrafo e de nuestra Constitución Política, así como en el artículo II del Título Preliminar del Código Penal, establece toda persona será presumida inocente mientras no se establezca su culpabilidad por sentencia judicial.

La prueba en el NCPP es un conocimiento inicial de los elementos estructurales, pero no se proporciona una definición de los medios de prueba. También se dijo que para que la evidencia sea válida, la evidencia no debe contradecir otra evidencia relevante para la investigación. Al mismo tiempo, al confirmar que se ha cometido un acto delictivo, también es importante discutir la exactitud de la razón de la existencia del acto delictivo y la exactitud de la probabilidad dada.

Por tanto, la privación de libertad no puede ser considerada como una decisión precipitada, porque afecta derechos humanos como la libertad y la presunción de inocencia. Además, el nuevo régimen procesal se refiere a la garantía de la presunción de inocencia, la cual debe ser asegurada a través de diversos mecanismos para asegurar la protección en las audiencias anticipadas en los casos en que los jueces deban tomar una decisión final. Los jueces están obligados por esta ley a ser completamente imparciales, tengan o no que recusarse.

Citamos a continuación a varios autores que brindan definiciones específicas sobre la afirmación de la ignorancia como derecho de la siguiente manera:

La presunción de inocencia, además de dar al imputado el derecho a defender su libertad en el delito de represión, tiene un valor investigativo, da confianza al imputado y por tanto debe extenderse a la investigación. Durante el juicio se recordó que la presunción de inocencia es una ayuda invaluable tanto para los jueces como para los acusados, ya que también les permite proteger su libertad de los delitos opresores y por lo tanto debe servir al presupuesto del acusado. Por lo tanto, los derechos de los imputados no deben verse comprometidos hasta que hayan sido condenados o sentenciados (Gómez, 1995).

El derecho inherente de una persona a ser libre de registro es arrebatado por la extremadamente peligrosa coacción de la detención. Nuevamente, la opción es poner la fe en un estado de inocencia (Neyra, 2015).

En cuanto al funcionamiento y procedimientos del sistema de defensa penal, ante la amenaza de persecución penal, el fiscal llamo la atención sobre la necesidad de determinar si es necesaria la disuasión, ya que la comparecencia del imputado no es una acción previa al juicio. Esto significa que el acusado será culpable (Benavente, 2010).

Se trata del equilibrio que debe encontrarse entre la libertad personal y la suposición de inocencia. Por lo tanto, las medidas necesarias para un conflicto específico solo pueden determinarse y utilizarse en casos excepcionales durante la detención (Del Río, 2009).

Cuando se menciona el uso de la prisión preventiva, no basta solo con tener un verdadero conocimiento del delito imputado, pues lo más importante es una verdadera enumeración. Por lo tanto, el juez puede una razón válida para probar que el imputado es responsable del delito, pero al determinar el delito, esta razón revela la responsabilidad primaria de la persona investigada (Gimeno, 2007).

Como resultado de nuestra capacidad de calcular con precisión los números para evitar acciones las cuales influyan en el procedimiento de las decisiones elegidas, la obstrucción de una investigación no puede ser motivo de obvedad para retener a una persona acusada sin condena. Para dejar que el acusado se vaya con los suyos, el fiscal y la policía tienen el poder de detenerlo todo (Binder, 1999).

B. Prisión preventiva

Definiciones.

La detención preventiva también es conocida como medida coercitiva, es decir, la detención por un tiempo determinado en el Código Procesal Penal de nuestro país.

La idea detención preventiva, la cual será temporal, restringiendo los derechos básicos a la información del sujeto de la investigación, su libertad para cometer delitos graves y el uso de medidas coercitivas en situaciones donde el riesgo de fuga es suficiente para condenar al imputado en rebeldía (Gimeno, 1997).

Se impone prisión y se sanciona a quien realiza la investigación para hacer cumplir la ley penal, de esta forma se puede decir que se deben afectar derechos fundamentales para hacer cumplir la ley penal. Según la ley actual, estas medidas coercitivas se aplicarían independientemente de que el acusado haya sido condenado o no, y serían consideradas completamente inconstitucionales por cuanto violan la libertad del acusado y, en ocasiones, el principio presunción de inocencia (Juárez, 2011).

La detención solo se usa en circunstancias especiales y tiene por objeto permitir que las autoridades investiguen y juzguen de manera justa y tales medidas no deben tomarse a menos que las circunstancias así lo requieran. Por lo tanto, se debe investigar su uso para determinar si se necesita un procedimiento menos gravoso (Sánchez, 2009).

La prisión es preventiva, a menos que las medidas adoptadas no brinden suficiente protección a la investigación o no apoyen a la persona investigada en el sistema legal penal. Por lo tanto, es valioso preservar el resultado del procedimiento, ya que la detención es de última ratio (Ibarra, et al., 2017).

Una medida coercitiva en forma de contención debe ser preciso como parte del principio de la aplicación, porque el análisis adecuado debe ser realizado para

determinar si la medida es de hecho válido. Correcta y ajuste para el mismo propósito o tratar de evitar el peligro de alguna u otra manera (Giorgio, 2015).

Cabe señalar, entonces, que el uso de tales medidas coercitivas es efectivo para ciertos delitos, por ejemplo, algunos delitos menores, por lo que la disuasión puede verse como excesiva y causar daño al acusado al privarlo de su libertad cuando aún se le presume inocente.

Por lo tanto, esta hipótesis argumenta que la restricción es una medida coercitiva y que para que ocurra se deben cumplir ciertos requisitos legales a fin de minimizar el riesgo de daño. Esto evita acusaciones de fraude y ocultamiento de la verdad.

2.3. Marco Normativo

2.3.1. Presunción de inocencia

Sentencias.

- Expediente N.° 10107-2005, en su auto de sentencia, señala en su párrafo final que el inherente derecho a la suposición de inocencia debe ser articulado para comprenderlo y salvaguardarlo. El principio de presunción de inocencia del sistema constitucional es dualista, como lo son todos los derechos fundamentales (Caro, 2018).
- Expediente N.° 0026-2006, en su auto de sentencia, señala en su párrafo final que es importante señalar que la relación de esta ley con la suposición legal de inocencia se encuentra basada en el hecho de que contiene una presunción legal y no lo que podríamos llamar una regla o presunción absoluta que al menos asume o disminuye la inocencia, un caso de prueba válido (Caro, 2018).
- Expediente N.° 04415-2013, en su auto de sentencia, señala en su párrafo final que La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la

suposición de inocencia influye que el imputado no tiene por qué probar no haber cometido el hecho delictuoso porque es él quien aplica el Onus Probandi, que debe ser utilizado para probar las dudas que pueda tener (Caro, 2018).

Jurisprudencias.

- En la casación N.º 09-2007 – HUAURA hace mención el principio inherente de suposición de inocencia considerado al elemento fundamental del procedimiento probatorio, estableciéndose que la prueba presentada en juicio es suficiente, es decir, la prueba frecuentemente se refiere a hechos evidentes. La conexión entre la presunción y la posición que, en última instancia, instancia, evalúa la prueba condenatoria para sustentar la posición condenatoria (Caro, 2018).
- En el recurso de nulidad N.º 399-2014 – LIMA hace mención, ya sea que se trate de una investigación o de un juicio, existen categorías de información sobre probabilidad y certeza, lo que significa que la responsabilidad penal del procesado solo se puede establecer hasta cierto punto. Por otro lado, no se puede descartar la sospecha o la prueba incompleta, y la presunción de inocencia permanece inalterable (Caro, 2018).
- En el recurso de nulidad N.º 1970-2005 – UCAYALI hace mención del transcurso del caso, los acusados admitieron su culpabilidad varias veces, pero el informe muestra que la víctima estaba en desacuerdo con los acusados y no fue parte de la decisión, afirmando que la disputa surgió por presiones de otras personas. Asimismo, no existen datos objetivos externos que permitan establecer la credibilidad de la versión del culpable (Caro, 2018).
- En el recurso de nulidad N.º 2450-2005 – LIMA hace mención al hacerlo, el sistema de procesamiento en su conjunto no viola la garantía constitucional

contra el incumplimiento de los procedimientos establecidos. Si el proceso no está bien organizado, es efectivo y rápido, demuestra que las partes están legalmente obligadas a cooperar (Caro, 2018).

Norma Jurídica.

El artículo 2, fracción 24, literal E de nuestra Constitución Política, establece lo siguiente:

Toda persona se presume inocente a menos que se pruebe su culpabilidad por decisión judicial.

El Artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal establece lo siguiente:

Toda persona acusada de un delito se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, y esta se determina mediante un juicio estricto, previo y justo.

2.3.2. Prisión preventiva

Sentencias.

- En la sentencia del Expediente N.º 00349-2017 – AMAZONAS se indicó esto se debe a que el acusado tenía indicadores de culpabilidad y era capaz de evaluar con justicia a la víctima y las circunstancias que la rodeaban. Dentro de la polémica, la pena por la libertad privatizable bien puede superar los cuatro años de prisión y la pena estipulada en el Código Penal para el delito que se le impone (Yanac, 2019).
- En la sentencia del Expediente N.º 01133-2014 – CUSCO se indicó aquí hemos mencionado circunstancias que hacen pensar que el juez ha cometido un error en el proceso, lo que puede dar lugar a una intervención externa o indirecta del imputado sin juicio. De todos modos, el juez debería haber visto todos los

obstáculos que se presentan durante el juicio, porque, si se trata de prueba recabada, debe tener una clara fundamentación (Yanac, 2019).

- En la sentencia del Expediente N.º 01951-2010 – PUNO se indicó la prisión preventiva se utiliza en los tribunales como una medida temporal para limitar las libertades de una persona, pero no es inconstitucional, por lo que no impone cargos penales ni refuerza la presunción de inocencia para todos los acusados. Por lo tanto, la justificación se da cuando existe base legal, y dicha justificación se da en forma proporcionada (Yanac, 2019).
- En la sentencia del Expediente N.º 2496-2005 – LIMA se indicó en general, la detención no debe impedir que las personas sean procesadas, ya que la libertad del acusado puede ser protegida por las garantías que se derivan del proceso de juicio, y siempre se pueden tomar medidas para ejecutar la sentencia (Yanac, 2019).

Jurisprudencias.

- En la Casación N.º 778-2015 – Puno se indicó una definición integral de las restricciones que tienen solo un efecto temporal sobre la libertad personal y las restricciones coercitivas sobre las personas. Debido a la participación de derechos humanos inherentes, como el derecho a ser libre, los legisladores deben cumplir estrictamente ciertos requisitos en la implementación de estos derechos (ver artículo 68 del Código Procesal Penal), en un esfuerzo por regular un riesgo único y razonable. El objetivo de la detención es dar protección al proceso con la presencia del imputado mientras se lleve a cabo, para así evitar interferencias o la posibilidad de cambios adversos para el imputado y asegurar que se cumplan todas las sentencias. Al hablar de la privación de libertad, es importante recordar que, si bien la libertad es un

derecho inherente, no es un derecho absoluto en el sentido de que no puede ser severamente limitado, y se limita solo en casos excepcionales que entran en conflicto con la legislación u otros derechos públicos cuando surjan intereses o derechos sociales fundamentales, esto es así si la ley lo define claramente (Yanac, 2019).

- En la casación N.º 01-2007 – HUAURA se indicó los costos de la detención obligatoria [...] estar incluidos en los gastos oficiales y financieros del ejecutivo para la elección de la decisión final. El procedimiento al que se hace referencia esta ley tiene los epígrafes de los cuatro primeros párrafos del artículo anterior: del 268 (268º) al 271 (271º) (Yanac, 2019).
- En la casación N.º 272-2016 – TACNA indicó ¿Qué significan las decisiones judiciales que implican medidas para restringir los derechos básicos? En este contexto, podemos decir que una de las principales proposiciones del sistema constitucional peruano es el respeto y protección de los derechos de nacimiento (las garantías jurídicas); sin embargo, al mismo tiempo, es claro que las autoridades competentes frecuentemente necesitan establecer limitaciones al uso de los derechos para defender otros intereses (Yanac, 2019).
- En el recurso de nulidad N.º 2371-2017 – MADRE DE DIOS indicó el presupuesto inicial para la detención involuntaria se elaboró mediante la revisión del procedimiento, las pruebas del socio de Cesar a nivel policial (...), y la participación de representantes del sector público, condenado por el mismo delito – tráfico ilegal de drogas (...) (Yanac, 2019).

Norma Jurídica.

En el artículo 29º de nuestro Código Penal (s.f.) establece:

Las opciones de pena incluyen encarcelamiento a corto plazo o permanente. Este último caso tiene un plazo máximo de treinta y cinco años y un plazo mínimo de dos años.

El artículo 268° de nuestro nuevo código procesal penal establece lo siguiente:

Un juez puede ordenar la prisión preventiva a solicitud del Ministerio Público y, sujeto a una primera precaución, se pueden establecer los siguientes presupuestos:

a) Hay evidencia de que el delito tiene un valor justificable, indicando una conexión entre el acusado y el perpetrador.

b) La pena aquí es prisión por un período mayor de cuatro años.

c) El demandado puede suponer razonablemente que intentará evitar la acción legal (amenaza de fuga) o que también creará un obstáculo a la investigación para encontrar la verdad (peligro de fuga).

2.4. Definición conceptual de la terminología empleada

2.4.1. Presunción de inocencia

Del presente estudio, primero que nada, las palabras presunción e inocente provienen de la palabra latín *praesumptio*, que significan un hecho que la ley no necesita probar, y respectivamente. Esto se refiere a la inmunidad de una persona, a la mala conducta o al robo.

Toda persona tiene derecho al principio de suponer la inocencia, que se reconoce como un derecho inherente del procesado. En términos generales, su procedimiento es sencillo y debe realizarse de acuerdo con las normas, valores y reglas del ordenamiento jurídico. Además, aquí se establece que un juez incompetente no puede ser juzgado sobre la base de su participación y responsabilidad en el proceso penal ante su tribunal. Adicionalmente, parece que la

culpabilidad de la persona acusada solo puede establecerse en un juicio justo ante un juez (Nogueira, 2005).

2.4.2. Prisión preventiva:

Existen diferentes conceptos de prisión preventiva, pero aquí se expresa técnicamente el más relevante, el llamado requerimiento del Ministerio Público, cuyo objeto es dar fe de las investigaciones en curso.

Sí, la prisión preventiva tiene por objeto llevar adelante un juicio exitoso, pero penal, con garantía objetiva de la presencia del imputado, mientras que el recurso de amparo se presenta como solución a este conflicto penal, y también se hace constar en la sanción. Es posible en el caso de un reclamo sexual, ya que ninguno de estos casos establece la intención de asegurar la ejecución.

La prisión preventiva no es más que un acto adverso contra el ciudadano; es similar a cualquier perjuicio ocasionado por un hombre que está pagando por enfurecerse o ser descubierto antes de que su causa pudiera ser escuchada. Por lo tanto, se nos informa que la detención preventiva será algo que requiere mayor exploración para asegurar un arreglo de custodia que viole las leyes de ese entorno natural en particular (Ferrajoli, 1995).

La prisión preventiva tendría una consistencia en aquella totalidad de la privación que tiene el imputado en su derecho, el cual es fundamental en su libertad ambulatoria, la cual se daría mediante el ingreso que tendría esta persona al centro penitenciario (Cubas, 1997).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque

3.1.1. Paradigma

Los paradigmas son la lógica básica que sienta las bases de la actividad científica y, a su vez, proporciona explicaciones a los sistemas de explicación. Los paradigmas son varios sistemas de reglas científicas, inferencias o estructuras racionales (Martínez, 1989).

De esta forma, el paradigma permite utilizar todo lo que se logre en relación con los demás en el proceso de construcción, independientemente de que se pueda encontrar teorías. Si es positivo, allanará el camino para estudios cuantitativos y permitirá al investigador lo que está tratando de explicar.

3.1.2. Enfoque

El enfoque será cuantitativo y las preguntas se abordarán a través del análisis y la discusión de la recopilación de datos. Esto se hace para garantizar un nivel de precisión en las suposiciones hechas al estimar el tamaño de la población usando estadísticas (Hernández, 2014).

En tal sentido, el enfoque utilizado por la investigadora será cuantitativo porque los resultados estadísticos serán válidos para obtener los resultados de forma fiable.

Mide el rango de asociación entre dos o más variables de contexto dado. Primero se miden las variables, seguidas de las correlaciones (Bobadilla, 2008).

De tal manera que a la vez será una investigación correlacional.

3.2. Tipo y diseño de investigación

3.2.1. Tipo de investigación

El estudio muestra que la investigación que se presenta aquí es básica o la llamada investigación teórica. Nuevamente, es una encuesta de parámetros ordenados, sin introducción a los resultados reales (Hernández, 2014).

Este estudio ofrece un enfoque básico, a su vez señala que la investigación básica pone a prueba la teoría sin el objetivo o la intención de aplicar los hallazgos a estos problemas prácticos, y nos dicen que la investigación básica es lo más importante. Se ocupa únicamente de la comprensión e interpretación de estos fenómenos sociales y naturales y comienza con teorías, argumentos y generalizaciones (McMillan y Schumacher, 2005).

El objetivo de la presente indagación es comprender mejor las variables, V1 Principio de Presunción de Inocencia y V2 Prisión Preventiva, para mejorar su aplicación en la realidad de la justicia social. Como tal, de naturaleza tanto básica como teórica.

3.2.2. *Diseño de investigación*

El estudio muestra que se basa en un diseño no experimental, ya que no hay manipulación de las variables, y aquí se explican solo por observaciones en la naturaleza, de manera que estos fenómenos pueden ser analizados científicamente. Por otro lado, también diríamos que los tipos de proyectos están causalmente relacionados (Hernández, 2014).

En este sentido, se puede decir que este estudio no fue transversal, cuantitativo y experimental. Por lo tanto, la importancia de la relación entre las variables de presunción de inocencia y detención se considera cuantitativa, ya que se determinará mediante el software estadístico SPSS. Además, el estudio actual no es experimental porque el tema está bien establecido; en consecuencia, no necesitamos realizar ninguna investigación previa para intentar resolver el problema actual.

3.2.3. *Nivel de investigación*

Hay varios niveles de estudio, incluyendo exploratorio, descriptivo, correlacional, explicativo y empírico, pero este estudio utilizará el nivel correlacional

porque su objetivo es determinar cuándo existe una conexión significativa entre dos o más variables. La comprensión en las variables independientes o causales da como resultado la conducta de la variable dependiente. En otras palabras, trata de adivinar cómo se comportaría un grupo de personas en una determinada variable en función de sus valores en las variables relacionadas.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Una población no es más que una unidad de análisis o un conjunto de unidades que comparten ciertas características que deben medirse para poder estudiarla, porque los fenómenos en estudio se integraran (Tamayo, 2003).

La población no supera al grupo de personas con las mismas características mencionadas en este estudio (Hernández, 2014).

Se debe informar a la población que se tomó en consideración el número estimado de servidores públicos de la zona de Villa El Salvador que colaborarán en la investigación para determinar si la prisión preventiva afecta y expone el derecho a la inocencia.

Tabla 1

Población

Población	Cantidad
Pobladores del distrito de Villa El Salvador	1000
Total	1000

3.3.2. Muestra

Las muestras utilizadas en este estudio son solo una porción de la población de interés establecida, a partir de ahí se recolectarían los datos. Una vez más, se hará correctamente; la encuesta debe ser representativa de la población (Hernández, 2014).

El muestreo probabilístico en este estudio, lo que nos dice que será un subconjunto de estas poblaciones para que su muerte tenga las mismas posibilidades de introducirse en ellas (Hernández, 2014).

Debido a la gran cantidad de servidores públicos en la zona de Villa El Salvador, esta muestra forma parte de la población objeto de investigación. Por tanto, la muestra en consideración son los funcionarios públicos de la región de Villa El Salvador, que cuenta con 100 como muestra.

Tabla 2

Muestra

Muestra	Cantidad
Pobladores del distrito de Villa El Salvador	100
Total	100

3.4. Hipótesis

Una explicación hipotética preliminar del fenómeno objeto de estudio se conoce como hipótesis. A diferencia de tratar de imponer ideas completamente ambiguas, las hipótesis deben hacerse con una mente abierta y con ganas de aprender (Izcara, 2014).

Una hipótesis es una respuesta potencial a un problema expresada como una generalización o hipótesis. Estas aseveraciones están formadas por componentes expresados en un procedimiento organizado de conexiones, las cuales tienen como objetivo describir o explicar situaciones o eventos que no están respaldados por hechos (Van Dalen, 1981).

La hipótesis es una suposición la cual se plantea como intento a explicar un problema y así tratar de dar una respuesta temporal a una manifestación (Sabino, 2014).

Su función es definir la pregunta de investigación en términos de algunos elementos como el tiempo, el lugar y las características humanas (Peiro y Berna, 2012).

Así tenemos desde el General hasta los específicos a continuación:

3.4.1. Hipótesis general

H1: La prisión preventiva guarda una relación de manera significativa con la vulneración del principio de presunción de inocencia en el sistema normativo de Villa El Salvador 2020.

H0: La prisión preventiva no guarda una relación de manera significativa con la vulneración del principio de presunción de inocencia en el sistema normativo de Villa El Salvador 2020.

3.4.2. Hipótesis específicas

3.4.2.1. Hipótesis específica 1.

H1: Es posible que indebida valoración de la suficiencia probatoria tenga una relación significativa con la vulneración del principio de presunción de inocencia en el sistema normativo Villa El Salvador 2020.

H0: Es posible que la indebida valoración de la suficiencia probatoria no tenga una relación significativa con la vulneración del principio de presunción de inocencia en el sistema normativo Villa El Salvador 2020.

3.4.2.2. Hipótesis específica 2.

H1: Es posible que la carga de la prueba tenga una relación significativa con el incumplimiento de los requisitos presupuestales en la prisión preventiva en el sistema normativo Villa El Salvador 2020.

H0: Es posible que la carga de la prueba no tenga una relación significativa con el incumplimiento de los requisitos presupuestales en la prisión preventiva en el sistema normativo Villa El Salvador 2020.

3.5. Variables – Operacionalización

3.5.1. Variables

3.5.1.1. Definición de la variable 1: Principio Presunción de Inocencia.

Definición conceptual.

La detención preventiva es una forma de coerción particularmente peligrosa porque priva a una persona de su derecho fundamental a la vida privada. Asimismo, esta elección puede considerarse cuestionable porque se basa en supuestos que comprometen el derecho del acusado a un juicio justo y alteran la calidad de su inocencia (Neyra, 2015).

Historia de la variable 1.

Algunos autores afirman que, en la Declaración de los Derechos Humanos y Ciudadanos de la Revolución Francesa de 1879, que introdujo la idea de la inocencia como garantía procesal, es donde aparece por primera vez el concepto de presunción de inocencia. Para los acusados de delitos. El versículo 9 declara que toda persona se supone inocente hasta probar su culpabilidad.

La declaración fue una respuesta al extraño sistema que existía antes de la Revolución Francesa, que decía que solo los civiles estaban protegidos de los crímenes de lesa humanidad y de la persecución de la policía y los jueces, afirmando el principio de la presunción de inocencia. Además, si bien el acusador puede ser exonerado sobre la base de prueba lesiva en su contra, la prueba debe presentarse a la acusación porque el investigado no está obligado a hacerlo para probar no tener culpa alguna.

Debido a la falta de obligación de los sospechosos o detenidos de demostrar su inocencia, es posible que el peso del juicio siempre vuelva al estado.

Hubo numerosas batallas a fines del siglo XIX y principios del XX, particularmente cuando el acusado negó rotundamente la existencia de la acusación y todavía teníamos la fe italiana. Según Garafalo, este principio debilita la institucionalidad del Estado porque impide que los imputados sean juzgados, particularmente en el ámbito de los privilegios de libertad, que resguarda la libertad del imputado a la edad más temprana posible y suscita tragedia y opinión pública, aunque el acusado reconozca públicamente su culpabilidad.

Aunque estas doctrinas italianas negaron claramente la validez de la presunción de inocencia, se hicieron cada vez más aplicables con el tiempo hasta la constitución italiana del 22 de diciembre de 1949, en la que el acusado no fue condenado después de haber sido declarado culpable en virtud de su segunda cláusula.

Por otro lado, la revisión de la Constitución Española en 1978 estableció requisitos políticos y jurídicos que distinguen entre derechos y libertades fundamentales definidos en el artículo I como el derecho a la presunción de inocencia. Irónicamente, el ordenamiento jurídico español es anterior a la adopción de la Constitución.

Esta declaración garantiza que estos derechos están amparados y relacionados con los acuerdos y convenios internacionales que España suscribió y ratificó con anterioridad a 1978. Por ello, la necesidad de la política exige la integración de los acuerdos internacionales sobre derechos y libertades en las disposiciones constitucionales. Algunas cosas son una parte significativa de la personalidad de una persona, algunas cosas permanecen con una persona debido a

su condición, y algunas cosas todavía existen en la era de la esclavitud, aunque el gobierno no esclavice a sus pobladores. Por ejemplo, la vida, la libertad, el honor, la integridad corporal y la inocencia son cosas que existen en todos.

Definición Operacional.

El principio presunción de inocencia se entiende como el resultado de una doble investigación al pueblo de la zona de Villa El Salvador.

3.5.1.2. Definición de la variable 2: Prisión Preventiva.

Definición conceptual.

La detención de contención solo se utiliza en determinadas circunstancias y que su finalidad es garantizar que las autoridades competentes realicen una verdadera investigación y economía, y de igual forma, no se deben tomar tales medidas a menos que las circunstancias lo requieran. Por lo tanto, se debe examinar su uso para ver si es necesario identificar una medida menos gravosa (Sánchez, 2009).

Historia de la variable 2.

Historia Universal de la Prisión Preventiva.

Puede decirse que la historia de la detención preventiva consta de dos partes: La global de la época antigua, medieval y contemporánea, así como la historia de la detención temporal en la norma de justicia penal del Perú. Se dice que este tema está relacionado con el derecho griego y romano antiguo. El arresto del acusado se consideraba como un punto de partida para la investigación criminal a esa edad.

Épocas recientes incluyen la detención del siglo XVIII y América Latina, así como el papel de la Revolución Francesa en el uso de las prisiones preventivas en 1789. Según la historia jurídica del Perú, nuestra nación siempre ha acatado las leyes relativas a las detenciones preventivas y al Penal. Código de Procedimiento de 1863.

Edad Antigua.

Grecia.

El uso del encarcelamiento preventivo no está registrado en la historia legal del derecho griego antiguo, posiblemente porque la tradición legal griega de la época se basaba en el dominio humano sobre la identidad física, lo que fomentaba la inmovilidad para respetar la libertad del imputado.

Roma.

Inicialmente, la constitución de la República Romana permitía a los jueces tomar decisiones informadas con respecto a la prisión preventiva; sin embargo, las reglas y castigos para esta práctica eran en su mayoría acientíficos porque la medida rara vez se aplicaba. Un mayor respeto a la libertad de los acusados durante el juicio evita el encarcelamiento de los acusadores, que frecuentemente ocurre únicamente en cuestiones de seguridad nacional, con la ratificación del derecho romano y la adopción de la Doctrina de Igualdad de Oportunidades. Y permite el arresto de criminales y personas detenidas abiertamente.

Edad Media.

A finales de la edad media (siglo XVI), el uso de pruebas civiles obtenidas bajo custodia puede considerarse una norma general, teniendo en cuenta la finalidad del trabajo de investigación, que es más que eso. Cuando se utiliza la tortura como herramienta de investigación, es razonable detener al acusado para tomar en serio las pruebas.

Edad Moderna.

Prisión Preventiva en la Revolución Francesa de 1789.

La Revolución Francesa de 1789 sentó las bases para la historia jurídica europea moderna y sentó el precedente para gran parte del derecho latinoamericano.

Además, publico la Declaración de los Derechos Humanos en el mismo año y recibió una segunda traducción en 1793. También adoptó una constitución nacional en 1804 y un código penal general en 1808 basado en los fundamentos científicos del código legal romano.

El artículo I del primer manifiesto francés de 1789 establecía que el encarcelamiento debe cumplirse conforme a la ley; esta advertencia se incorporó por primera vez a la constitución francesa en 1791, cuando el artículo 10 otorgo el poder de arrestar a los sospechosos. El código penal de 1808 preveía la prisión preventiva adecuada para un magistrado, permitiendo que los delincuentes primerizos fueran puestos en libertad bajo fianza tras la condena.

Prisión Preventiva por deudas durante la Edad Moderna.

Los convenios preventivos anteriores fueron aprobados y cambiados a convenios de deuda para el cumplimiento de obligaciones civiles y comerciales. El uso de estos fines se remonta al derecho romano, y aquí se describen brevemente las excepciones al uso de la prisión preventiva y las leyes de tres países tanto europeos como latinoamericanos.

En el siglo XVIII.

Contrataron guardias nocturnos y construyeron prisiones en el siglo XVIII. Clemente XI estableció un modelo de reforma en Roma en 1704 que obligaba a los presos a trabajar día y noche y dar auténticos sermones religiosos en completo silencio. Como resultado, ha comenzado el mayor ejemplo de renovación humana porque no tiene sentido encarcelar a alguien sin intentar primero restaurarlo a la sociedad como una persona buena y arrepentida.

En América Latina.

Mirando retrospectivamente los eventos recientes y pasados, es claro que la transformación de las prisiones protectoras latinoamericanas durante las últimas dos décadas sirve como un modelo sólido para un sistema de justicia penal que funcione. Como resultado del desarrollo de la prisión preventiva, casi todos los países de habla hispana han abandonado la práctica del interrogatorio, donde tales medidas preventivas se utilizan como regla, y lo han reemplazado por un sistema legal que lo trata como una excepción. En las últimas dos décadas, América Latina se ha estancado en la reforma de la justicia penal, afectando de manera desproporcionada a los países africanos.

Historia de Prisión Preventiva en el Perú.

Código de Enjuiciamiento en Materia Penal de 1863.

Esta fue la primera ley penal aprobada el 1 de mayo de 1863; el tema en discusión fue el Título VI, artículos 70° a 76°; se indicó que el artículo 73°, que regula los tipos de prisión, establece que el primer paso es ser aprehendido ante un juez, detenido y luego puesto en libertad si se puede demostrar la inocencia. Muestra la existencia de culpabilidad y la culpabilidad del recluso al que se le está responsabilizando. Se emitió un mandato de detención en su contra, pero el prisionero no fue liberado.

Código de enjuiciamiento en materia criminal de 1920.

Esta ley, que el expresidente Augusto B. Legua promulgo el 2 de enero de 1920 como Ley 4919, estuvo vigente desde el 18 de marzo de 1920 hasta el 17 de marzo de 1940. Está referenciada en el Título V del Libro Primero para la investigación y arresto del presunto objetivo del presente caso.

Código de procedimientos penales de 1940.

El 23 de mayo de 1939 se promulgó la Ley N.º 9024, que entró en vigor el 18 de marzo de 1940, garantizando el pronto arresto de los imputados basándonos en fotografías. En cuanto a esta medida, se hace referencia al artículo 81º. Pero con el tiempo, esto tuvo algunos efectos desfavorables para él.

Código Procesal de 1991.

La Asamblea Ley aprobó la Ley de Administración Judicial de 1991 a finales del siglo XX. 638, pero el antiguo código penal establecía que debían cumplirse tres requisitos antes de que pudiera dictarse una orden judicial: tenía que haber pruebas suficientes de que la sentencia sería larga -más de cuatro años- y tenía que haber peligro de fuga. Si su número excede de un año, serán encarcelados. Como resultado, el artículo 135 de la Ley de Justicia Penal de 1991 fue derogado por la Ley N.º 29499, y se introdujo una política ilegal de no prisión por más de cuatro años.

Código Procesal Penal del 2004.

Finalmente, el artículo 268 de la NCPP aclara que los presupuestos para el equipamiento de seguridad penitenciaria deben tener en cuenta muy fuertes y graves problemas de confianza derivados de un documento, previsión o encargo de secretaria. Según la versión original del artículo 135 del Código Procesal Penal de 1991, los factores de riesgo del daño causado por la fuga o la observación están, sin embargo, específicamente establecidos en los artículos 269 y 270, respectivamente.

Ley N° 30076.

La ley fue publicada el 19 de agosto de 2013 y reforma el Código Penal, el Código Penal de Justicia, la Ley de Ejecuciones Penales y la Ley de la Niñez y la Adolescencia. También deroga los artículos 268 y 269 de la NCPP, que permiten la detención continua del riesgo de evasión, y el segundo párrafo del artículo 268, que trata sobre la importancia de la reinserción del imputado. Entre otras cosas, sirvió

como presupuesto de detención y fue aprobado como una propuesta legal para permitir que los jueces contemplan declararse incompetentes.

Definición Operacional.

La detención preventiva se entiende como resultado de dos investigaciones a la comunidad de la zona de Villa El Salvador.

3.5.2. Operacionalización

Tabla 3

Operacionalización de las dos variables

VARIABLES	DIMENSIONES
Principio presunción de inocencia	Vulneración de un Derecho Fundamental
	Carga de la Prueba
Prisión preventiva	Suficiencia Probatoria
	Inconurrencia de los presupuestos materiales

Tabla 4

Operacionalización de la variable independiente

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DICATOMICA
Principio Presunción de Inocencia	Vulneración de un derecho fundamental	Derecho Constitucional	¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado?	Si
			¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?	No
		Debido Proceso	¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se	Si

			estaría afectando el debido proceso? ¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?	No
			¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?	Si
	Carga de la Prueba	Por el Ministerio Público	¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer esta medida coercitiva de carácter personal?	No
		Incumplimiento de los requisitos presupuestales		Si
				No

Tabla 5

Operacionalización de la variable dependiente

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA DICATOMICA
Prisión Preventiva	Suficiencia Probatoria	Graves Elementos de Convicción	¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva	Si
				No

		debería ejecutarse esta medida? ¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	
	Elementos de Convicción Irregular	¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación? ¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?	Si No
Inconurrencia de los presupuestos materiales	Detención Judicial	¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso? ¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	Si No
	Finalidad de la Pena	¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso?	Si No

¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?

3.6. Métodos y técnicas de investigación

3.6.1. Métodos de investigación

La metodología de la investigación será una de las herramientas fundamentales para una buena investigación, y existen seis: inducción, deducción, análisis, síntesis, comparación y dialéctica (Sampieri, 2014).

La metodología que se utiliza en la investigación es hipotética-inferencial porque se desagrega el nivel global en variables pequeñas y manejables y recopilamos datos para establecer relaciones y producir resultados estadísticamente significativos.

3.6.2. Técnicas de investigación

Las técnicas y herramientas utilizadas para recopilar información son adaptaciones tangibles y bien establecidas de como llevamos a cabo la investigación, utilizando la investigación basada en la indagación, la lectura bibliográfica y el pensamiento crítico, los fenómenos del entorno natural y las herramientas y técnicas (Tamayo, 2003).

En el presente estudio utiliza encuestas, una tecnología que permite recopilar y almacenar datos que contienen preguntas diacrónicas para ser planteadas a los servidores públicos de la zona de Villa El Salvador. El objetivo es comprender las opiniones de este grupo de empleados sobre el problema de investigación.

3.6.3. Instrumento

En cuanto al cuestionario, se emplea de una colección de interrogantes, materiales de apoyo para la acumulación de datos sobre nuestras variables y las unidades muestrales correspondientes (Hernández, 2014).

Cabe señalar que se deben utilizar cuestionarios con preguntas específicas cerradas y abiertas, así como preguntas abiertas multifacéticas, ya que no hay respuestas, puesto que se utilizan sin información sobre las posibles respuestas. Algunas son preguntas cerradas con respuestas limitadas.

El cuestionario de investigación incluye preguntas cerradas para completar rápidamente la encuesta. Para mejorar el trabajo de investigación, se empleó métodos de encuesta, y la herramienta que se usó para esto es una encuesta. En cuanto a la confiabilidad de las herramientas empleadas, se aplicó el KR20 a dos variables categóricas: presunción de inocencia y prisión preventiva.

3.7. Procesamiento de datos

3.7.1. Técnicas de procesamiento

El método de procesamiento serán los datos que se recopiló mediante encuestas a un grupo de servicios públicos en la región de Villa El Salvador.

3.7.2. Análisis de datos

Una colección de datos almacenados en un medio legible por computadora e internamente compuesto por campos (incluidos todos los campos asociados con una entidad o elemento almacenado) y campos (cada elemento que constituye un registro). Puede obtener cualquier tipo de información, incluyendo referencias, documentos escritos, imágenes, estadísticas, etc. (Pinto, 2011).

Dado que este estudio es cuantitativo, es importante señalar que la técnica (software) utilizada para obtener los resultados dependerá de la estadística, es decir,

SPSS. Se espera que la estrategia de análisis tenga en cuenta el tipo de encuesta, su diseño y presentación, así como la formulación de las interrogantes de la encuesta.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIONES
DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

4.1.1 Análisis e interpretación de resultados

Tabla 6

Escala de valores del Alfa de Cronbach

Rangos	Magnitud
0.90 a 1.00	Excelente
0.80 a 0.90	Bueno
0.70 a 0.80	Aceptable
0.60 a 0.70	Regular
0.50 a 0.60	Pobre

Tabla 7

Procesamiento de casos

	N	%
Válidos	100	100,0
Casos Excluidos ^a	0	,0
Total	100	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Tabla 8

Fiabilidad de Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
,747	,761	14

Interpretación.

Esto demuestra que los resultados obtenidos con los datos procesados de los ítems componentes de las dos variables tienen niveles aceptables de confiabilidad, ya que demuestra que los resultados obtenidos a partir de 0,761 en la escala alfa de Cronbach se consideran aceptables y, por lo tanto, útiles.

Tabla 9*Estadísticas de los elementos*

	Media de la escala si se elimina elemento	Varianza de la escala si se elimina elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado?	17,46	8,089	,664	,703
¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?	17,36	9,526	,031	,765
¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso?	17,33	8,547	,378	,730
¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?	17,34	9,136	,165	,752
¿Cree usted que es importante que, en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?	17,41	7,759	,755	,690
¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal?	17,39	9,452	,063	,761

¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva debería ejecutarse esta medida?	17,14	9,112	,157	,754
¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	17,41	7,759	,755	,690
¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación?	17,40	8,727	,339	,734
¿Cree usted que los indicios son suficiente para declarar la prisión preventiva?	17,41	7,759	,755	,690
¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso?	17,19	9,428	,050	,766
¿Cree usted que el Estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	17,40	8,727	,339	,734
¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso?	17,19	9,267	,104	,760
¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?	17,41	7,759	,755	,690

Los resultados de una encuesta realizada entre los servidores públicos de la zona de Villa El Salvador se entregan como evidencia al final de esta tesis, junto con instrucciones sobre cómo ingresar estos resultados en una tabla numérica y un gráfico

estadístico de frecuencia SPSS. El cual es un software que se conoce como Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales en inglés y Paquete Estadístico para las Ciencias Sociales en español.

Dado que las constituciones respaldan el derecho nacional y otras ramas del derecho internacional, este estudio se basa en su contenido socio jurídico y se centra en el análisis estadístico de los resultados y como la sociedad los percibe.

En ese sentido, cada tabla presentada se interpretará a la luz de los datos recogidos para las iteraciones indicadas por N, los porcentajes resultantes y las cifras explicativas obtenidas.

Todos estos como datos socio demográficos mostraran que el 100% de los encuestados confirman las preguntas realizadas.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con las variables

La información que se presentará en las siguientes secciones se recopiló utilizando herramientas de recolección de datos (consultas), y se mostrará en cuadros estadísticos y gráficos circulares debido a que los cuestionarios consistieron en preguntas cerradas con las opciones de SI o NO y se distribuyeron a los prestadores de servicios públicos del distrito de Villa El Salvador. Por ello, el análisis de estos gráficos nos ayudará a determinar si las hipótesis planteadas por la investigadora son ciertas o no.

4.2.1. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable independiente

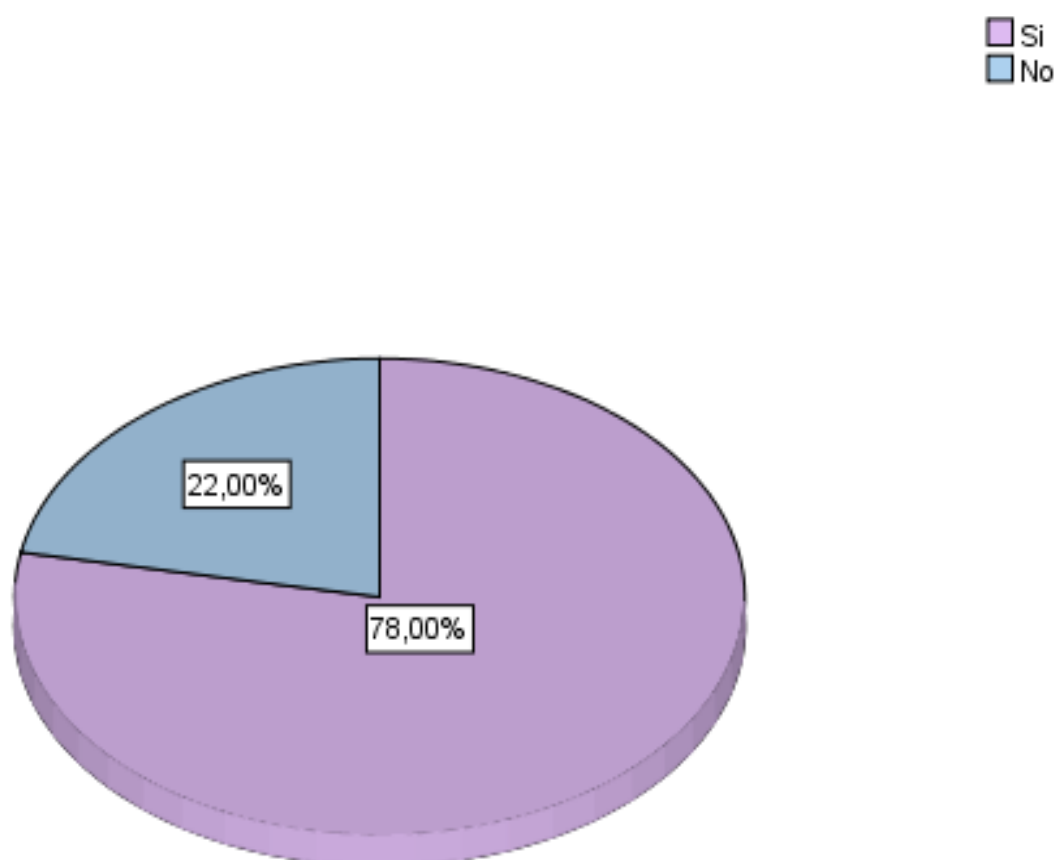
Tabla 10

Respuesta a si la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	78	78.0	78.0	78.0
	No	22	22.0	22.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 1

Respuesta a si la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado



Interpretación.

De acuerdo con el gráfico presentado, el 78% de los 100 encuestados creía que la privación de libertad menoscabaría y afectaría el derecho de cada encuestado a la presunción de inocencia, mientras que el 22% creía que la privación de libertad no afectaría ese derecho.

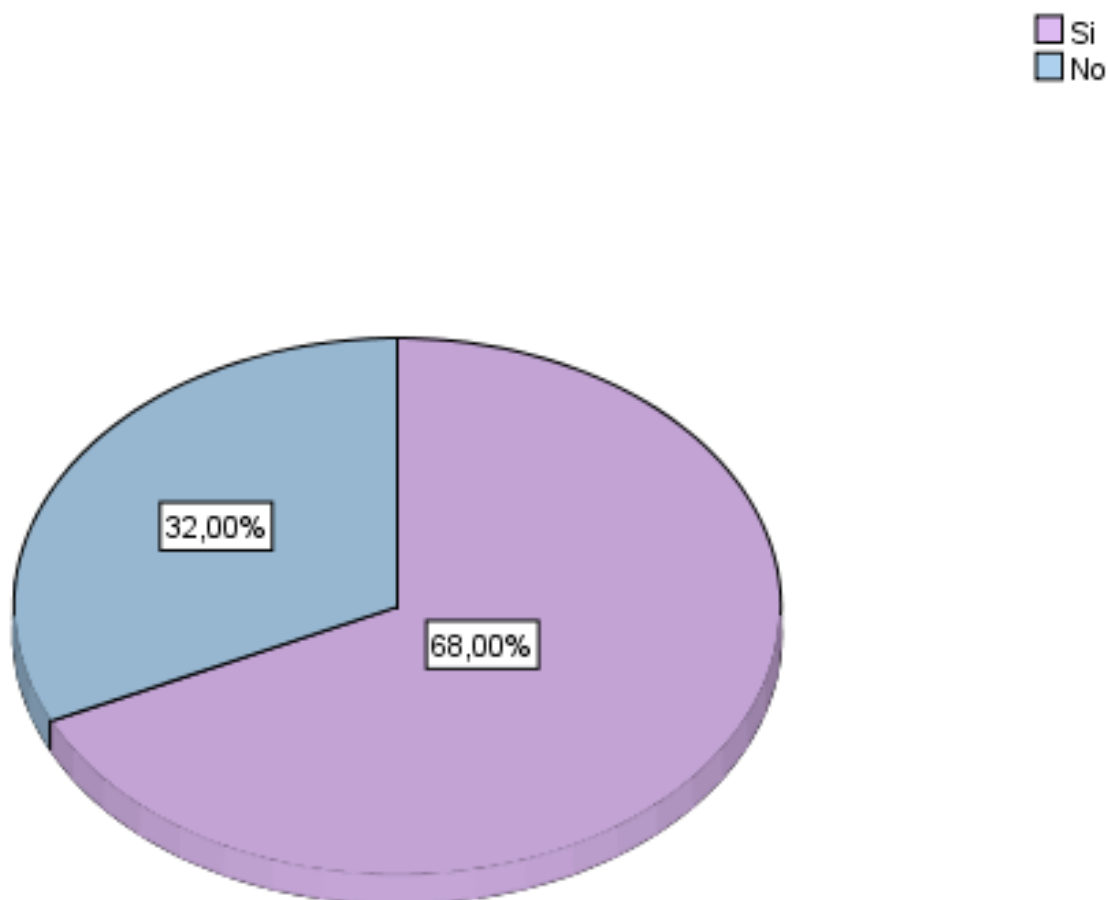
Tabla 11

Respuesta a si la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	68	68.0	68.0	68.0
No	32	32.0	32.0	100.0
Total	100	100.0	100.0	

Figura 2

Respuesta a si la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional



Interpretación.

Según el gráfico observado, el 68% de los 100 encuestados cree que la vulnerabilidad ante la presunción de inocencia es una acción inconstitucional, mientras que el 32% cree que la vulnerabilidad ante la presunción de inocencia no es una acción inconstitucional.

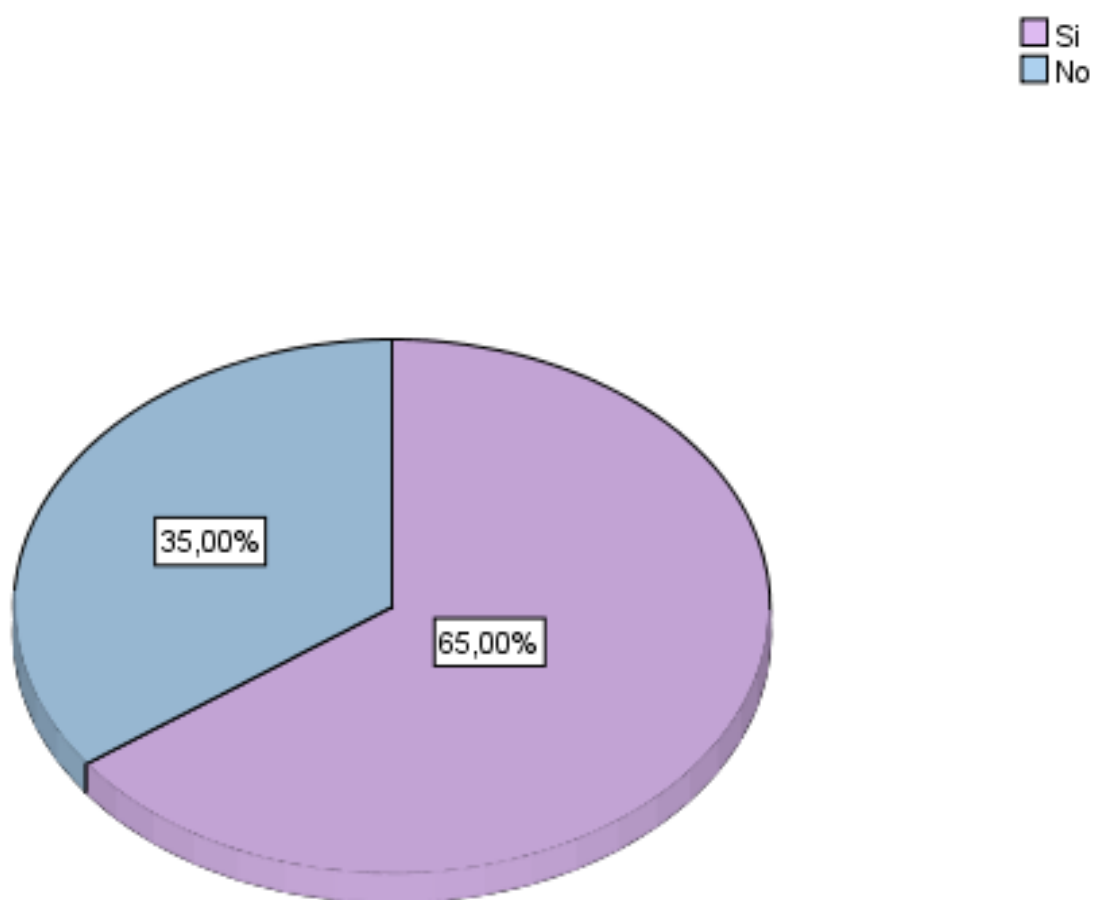
Tabla 12

Respuesta a si al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	65	65.0	65.0	65.0
	No	32	35.0	35.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 3

Respuesta a si al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso



Interpretación.

De acuerdo con el gráfico que se muestra, de las 100 personas encuestadas, el 65% cree que aplicar la prisión preventiva a los investigados tendrá un efecto adverso en el proceso de investigación, mientras que el 35% cree que dicha detención no tendrá un efecto adverso en el debido proceso.

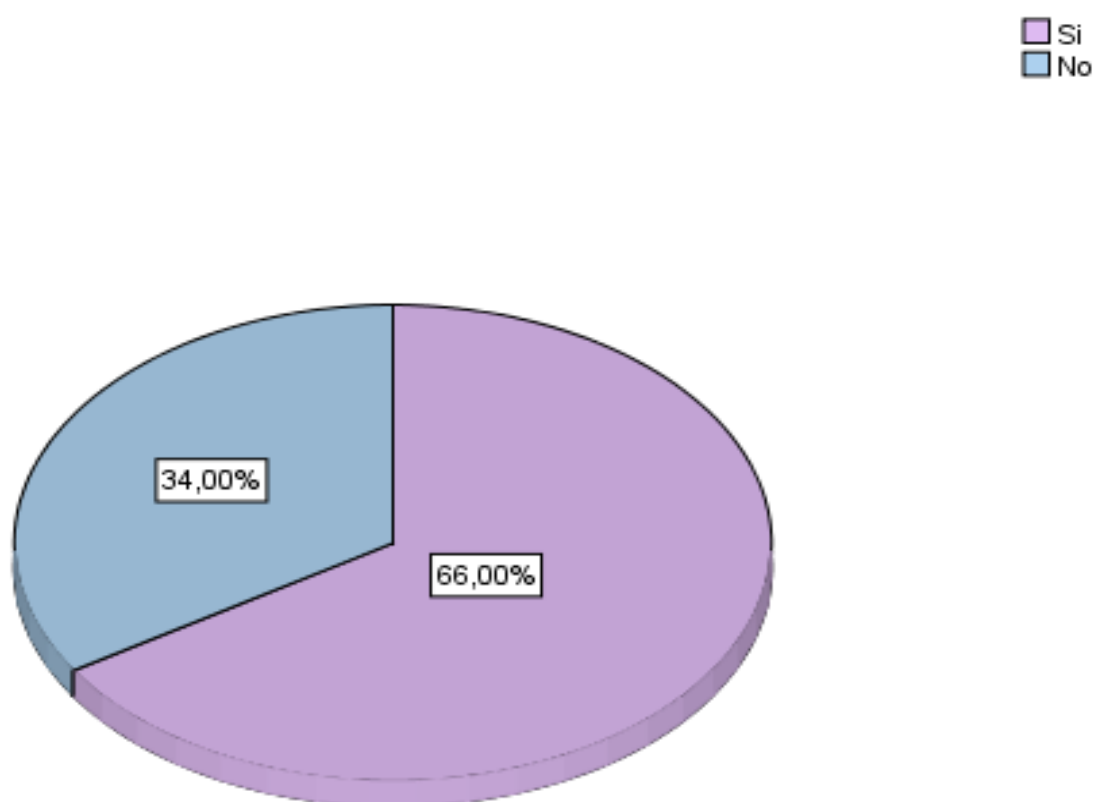
Tabla 13

Respuesta a si la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	66	66.0	66.0	66.0
	No	34	34.0	34.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 4

Respuesta a si la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso



Interpretación.

De acuerdo con el gráfico observado, el 66% de los 100 sujetos considero la detención como un medio de coacción personal utilizado para que los sujetos participaran en la investigación. El 34% cree que la detención no es una medida coercitiva personal para garantizar que la persona investigada este presente durante la investigación.

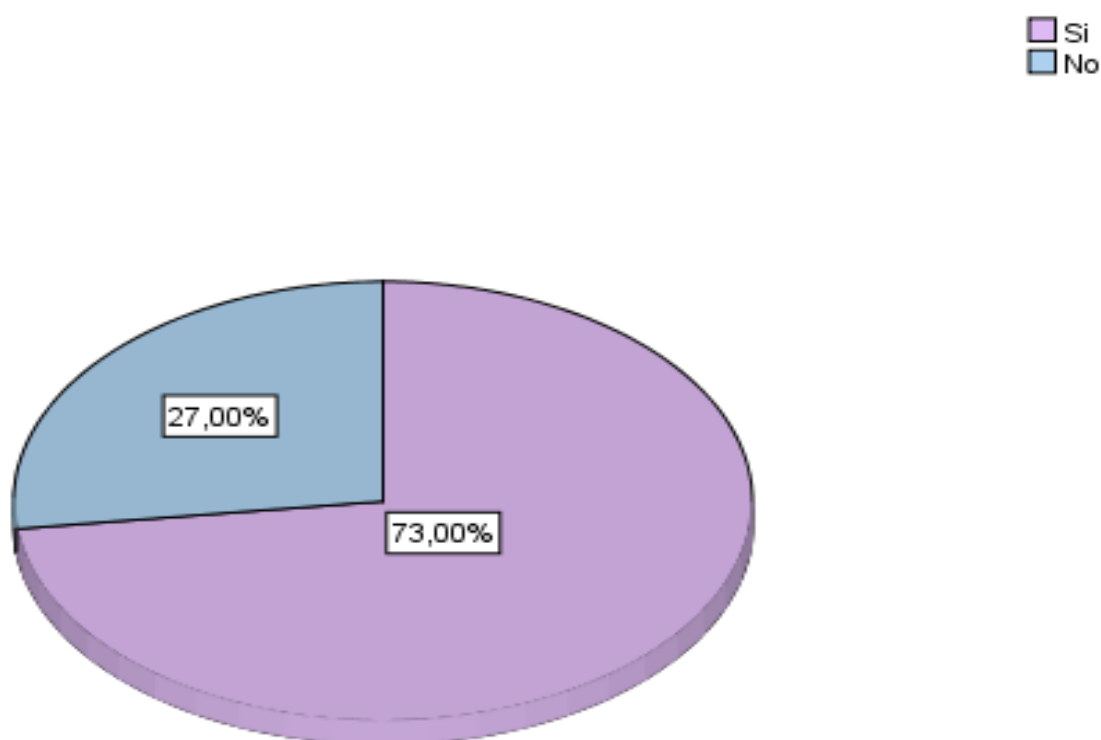
Tabla 14

Respuesta a si es importante que, en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	73	73.0	73.0	73.0
	No	27	27.0	27.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 5

Respuesta a si es importante que, en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización



Interpretación.

En el gráfico que se muestra, se puede observar que, de los 100 encuestados, el 73% cree que es crucial que en la solicitud del ministerio público para privar a una persona de su libertad incluya evidencia de una sospecha grave y fundada, así como el riesgo de fuga o ser obstruido. En cambio, el 27% piensa que no es necesario incluir pruebas de tal sospecha en la solicitud de privación de libertad de una persona.

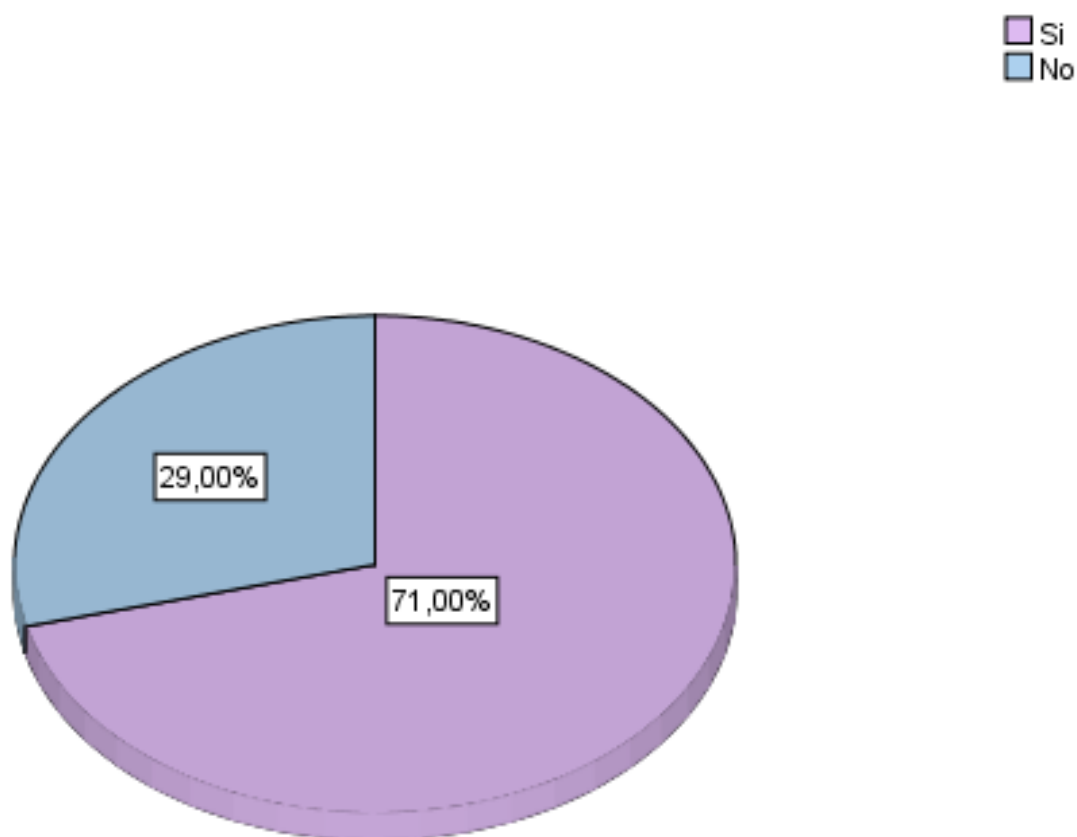
Tabla 15

Respuesta acerca de privar de la libertad al que se presume inocente y existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	71	71.0	71.0	71.0
	No	29	29.0	29.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 6

Respuesta acerca de privar de la libertad al que se presume inocente y existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal



Interpretación.

De acuerdo con el gráfico mostrado, el 71% de los 100 encuestados cree que debe haber pruebas suficientes para demostrar que alguien es culpable de un delito con presunción de inocencia para hacer cumplir la ley, mientras que el 29% cree que la carga de la prueba por parte del Ministerio Público no es de importancia.

4.2.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable dependiente

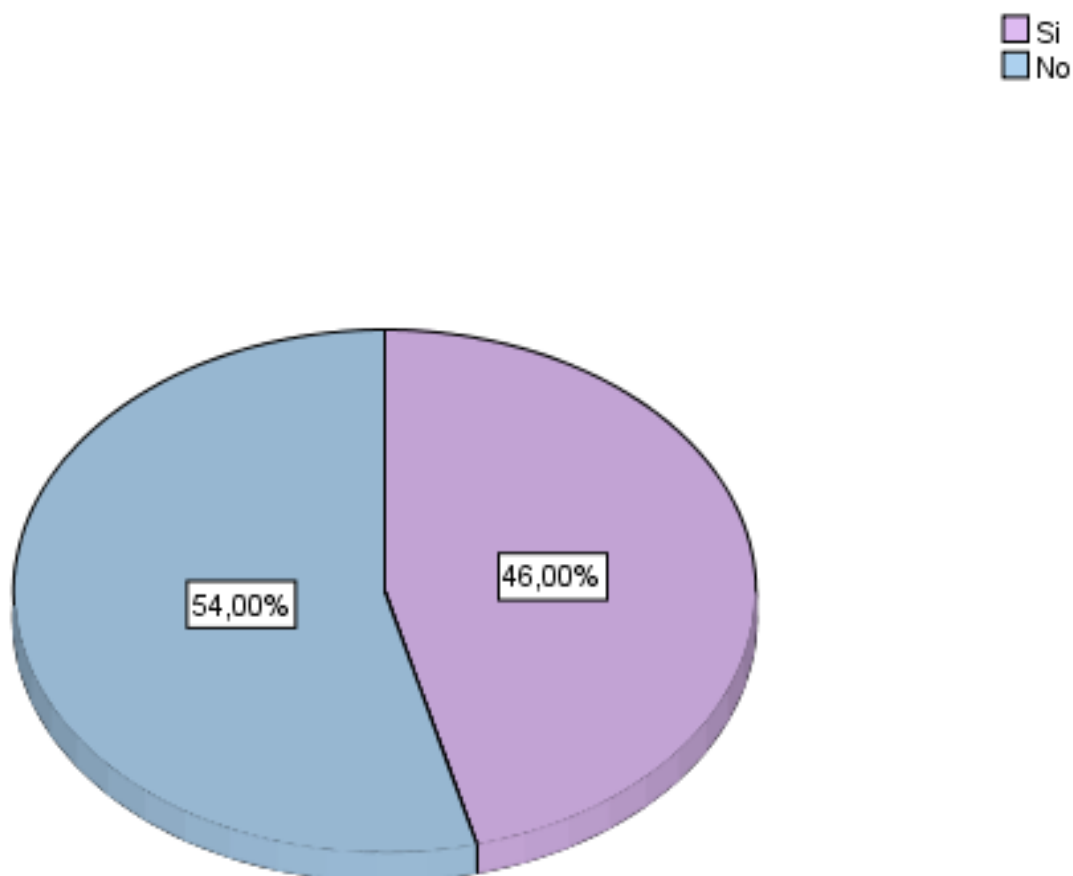
Tabla 16

Respuesta a si en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva, debería ejecutarse esta medida

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	46	46.0	46.0	46.0
	No	54	54.0	54.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 7

Respuesta a si en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva, debería ejecutarse esta medida



Interpretación.

Como se muestra en el gráfico, el 54% de los 100 encuestados cree que la prisión preventiva no debe usarse en casos en los que no hay pruebas penales suficientes, mientras que el 46% cree que la prisión debe usarse en tales casos.

Tabla 17

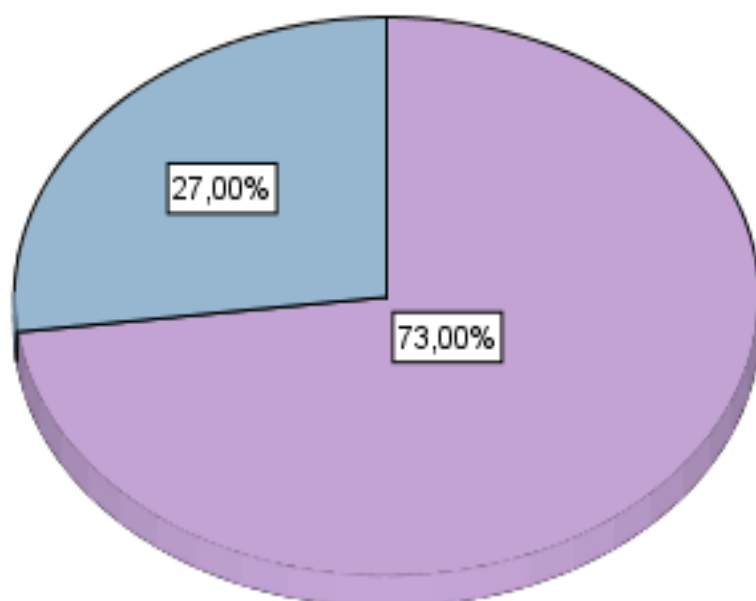
Respuesta a si es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	73	73.0	73.0	73.0
	No	27	27.0	27.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 8

Respuesta a si es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva

■ Si
■ No



Interpretación.

De acuerdo con el gráfico en observación, el 73% de los 100 encuestados cree que la prisión debe seguir la presunción de severidad de la pena, mientras que el 27% cree que el cumplimiento de presunción de gravedad no es del todo necesario

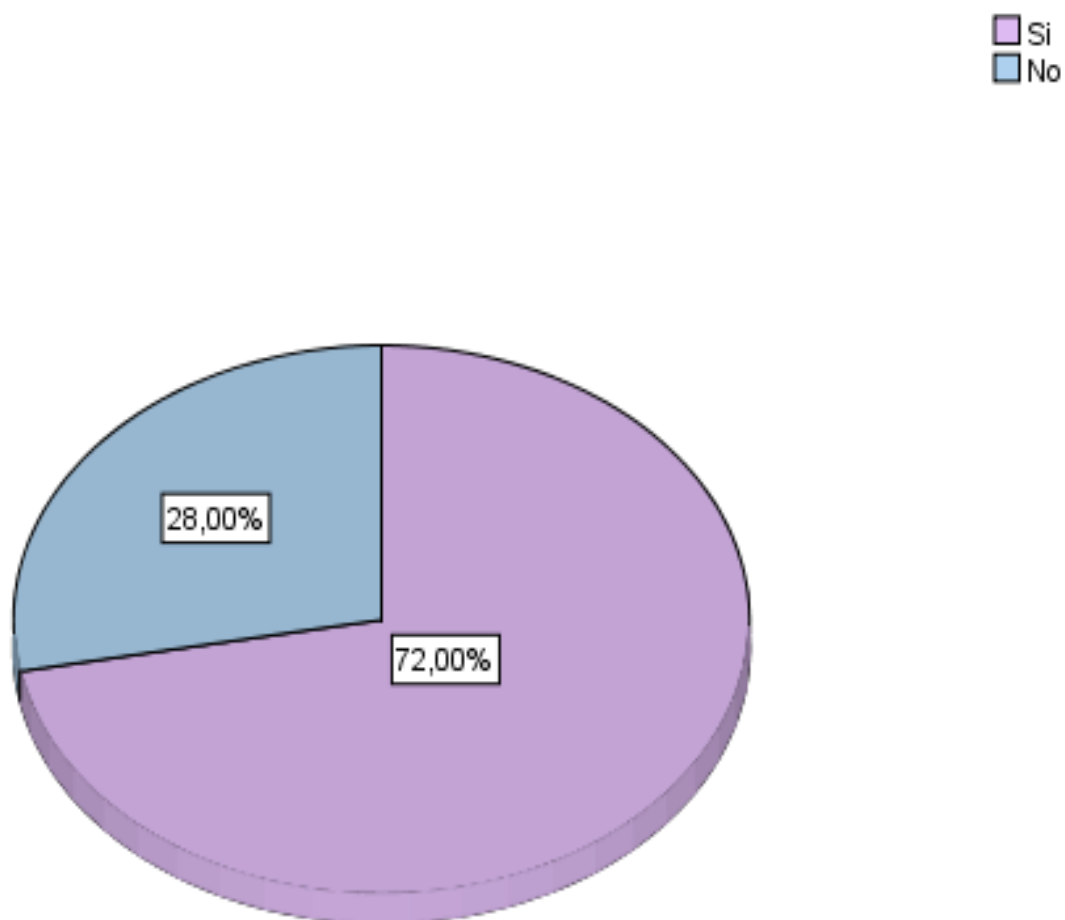
Tabla 18

Respuesta a si para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	72	72.0	72.0	72.0
	No	28	28.0	28.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 9

Respuesta a si para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación



Interpretación.

Según el gráfico que se muestra, el 72% de los 100 encuestados creía que el castigo disuasorio necesitaba un elemento de delincuencia grave, mientras que el 28% creía que el castigo disuasorio no necesitaba un elemento de castigo grave.

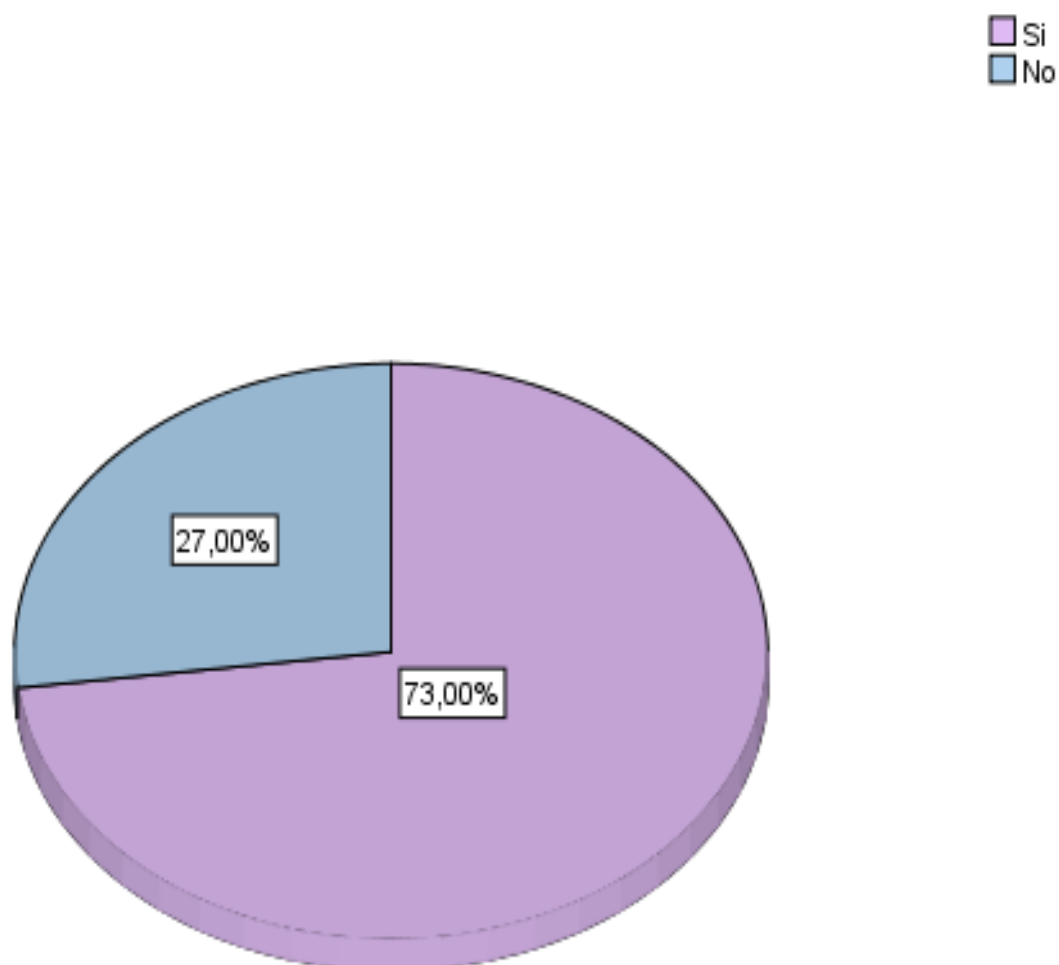
Tabla 19

Respuesta a si los indicios son suficiente para declarar la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	73	73.0	73.0	73.0
	No	27	27.0	27.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 10

Respuesta a si los indicios son suficiente para declarar la prisión preventiva



Interpretación.

De acuerdo con el gráfico observado, el 73% de los encuestados creía que la prueba era suficiente para dictar una orden de prisión preventiva, mientras que el 27% creía que la prueba era suficiente para dictar medidas de cumplimiento obligatorio como respaldo.

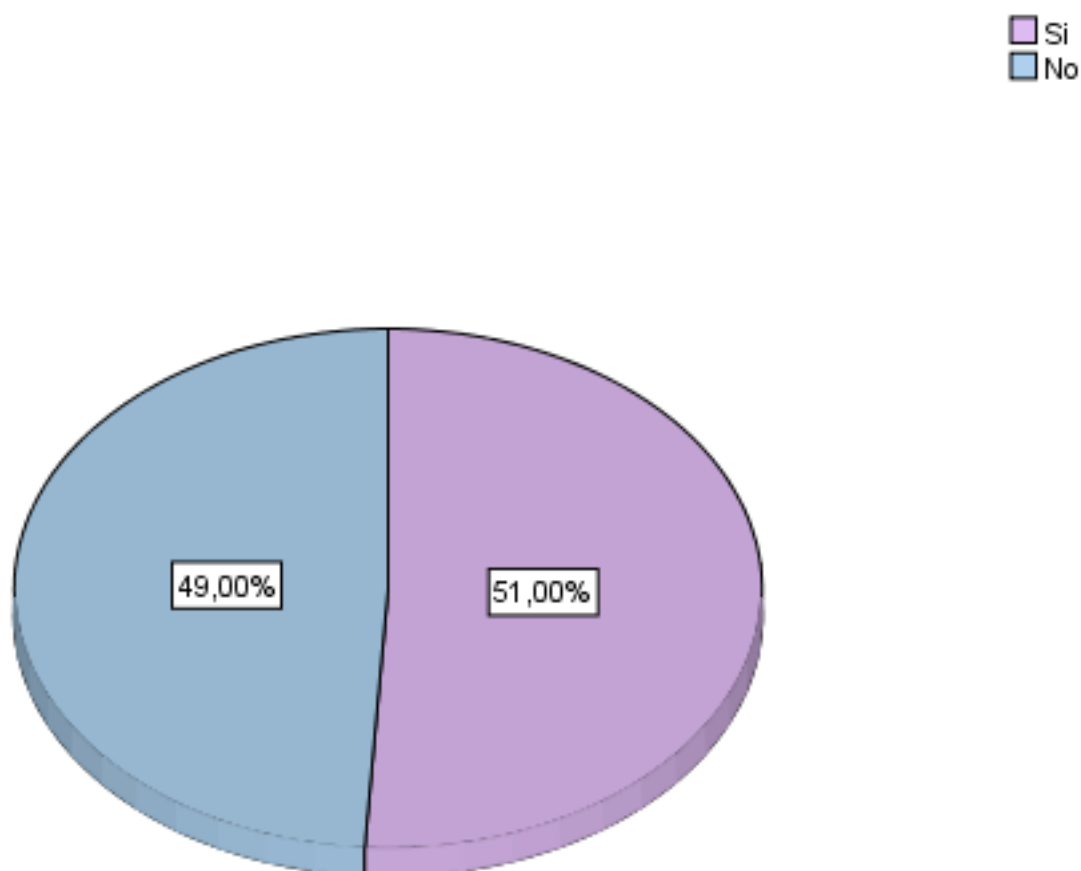
Tabla 20

Respuesta a si es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad, ya que se encuentra sujeto a un proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	51	51.0	51.0	51.0
	No	49	49.0	49.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 11

Respuesta a si es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad, ya que se encuentra sujeto a un proceso



Interpretación.

Según el gráfico observado, el 51% de los 100 encuestados cree que la custodia judicial es una opción realista si puede conducir a una condena, mientras que el 49% cree que la prisión no es una opción realista por la capacidad de disuadir futuros delitos.

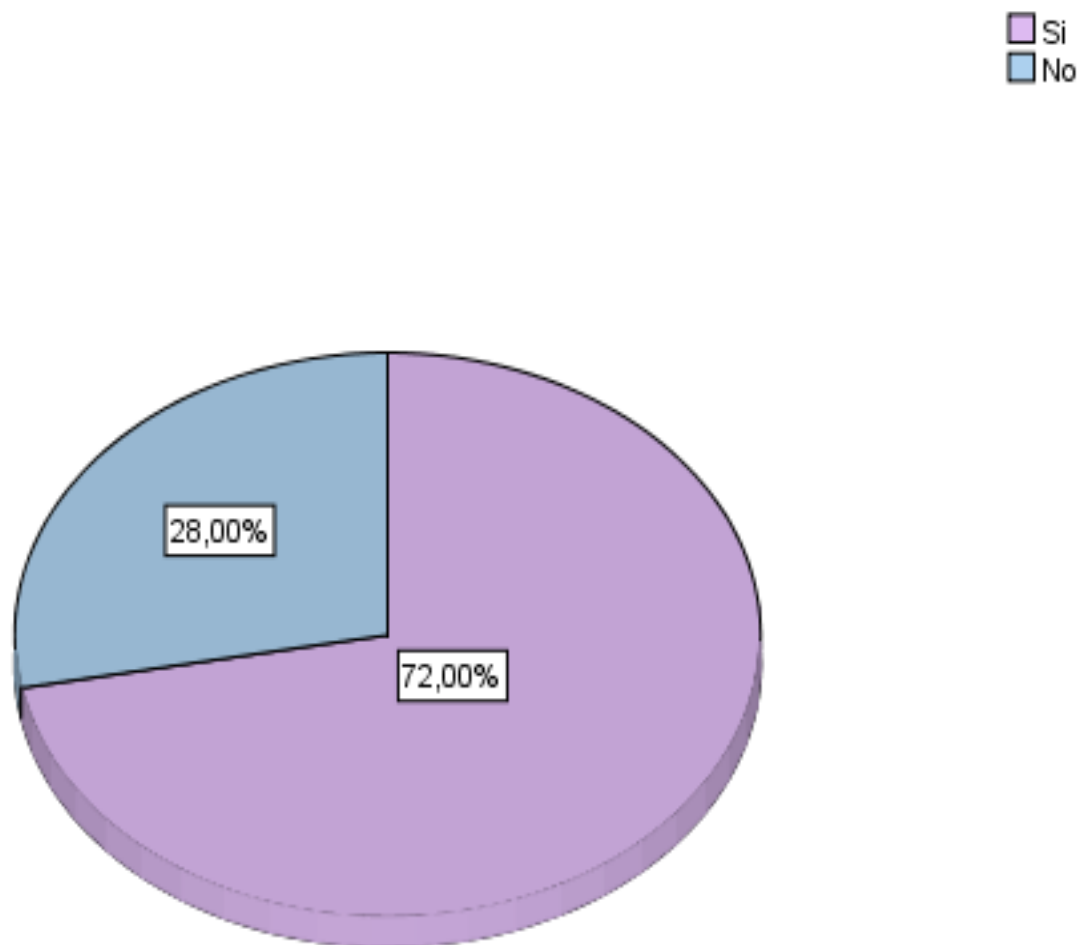
Tabla 21

Respuesta a si el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	72	72.0	72.0	72.0
	No	28	28.0	28.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 12

Respuesta a si el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva



Interpretación.

De acuerdo con el gráfico que se muestra, el 72% de los 100 encuestados cree que violaría los poderes coercitivos y punitivos del Estado en materia privativa de libertad porque atentaría contra los derechos fundamentales de la persona. En contraste, el 28% creía que el estado no abusaría de sus poderes coercitivos y punitivos para realizar arrestos.

Tabla 22

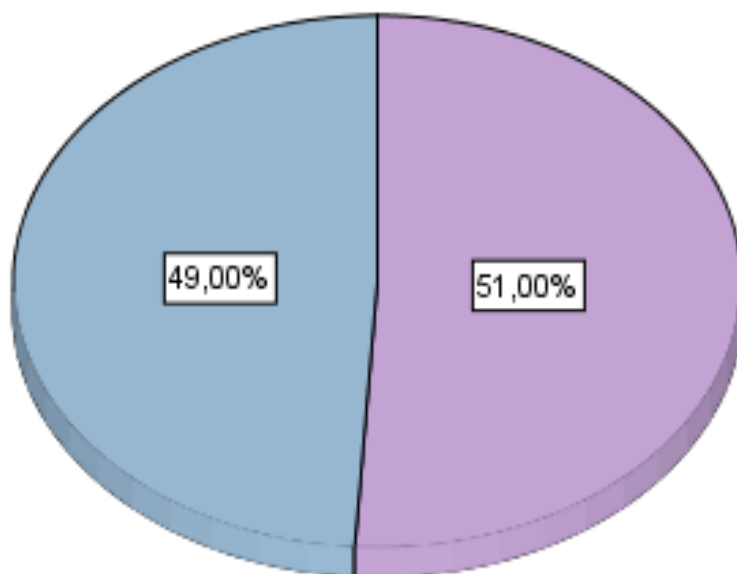
Respuesta a si la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	51	51.0	51.0	51.0
	No	49	49.0	49.0	100.0
	Total	100	100.0	100.0	

Figura 13

Respuesta a si la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso

■ Si
■ No



Interpretación.

De acuerdo con el gráfico que se muestra, de las 100 personas encuestadas, el 51% cree que la prisión preventiva sin el aseguramiento de su presupuesto material cumple con ese objetivo, mientras que el 49% cree que este objetivo – evitar la ausencia del sujeto de la investigación— no cumple con lo establecido.

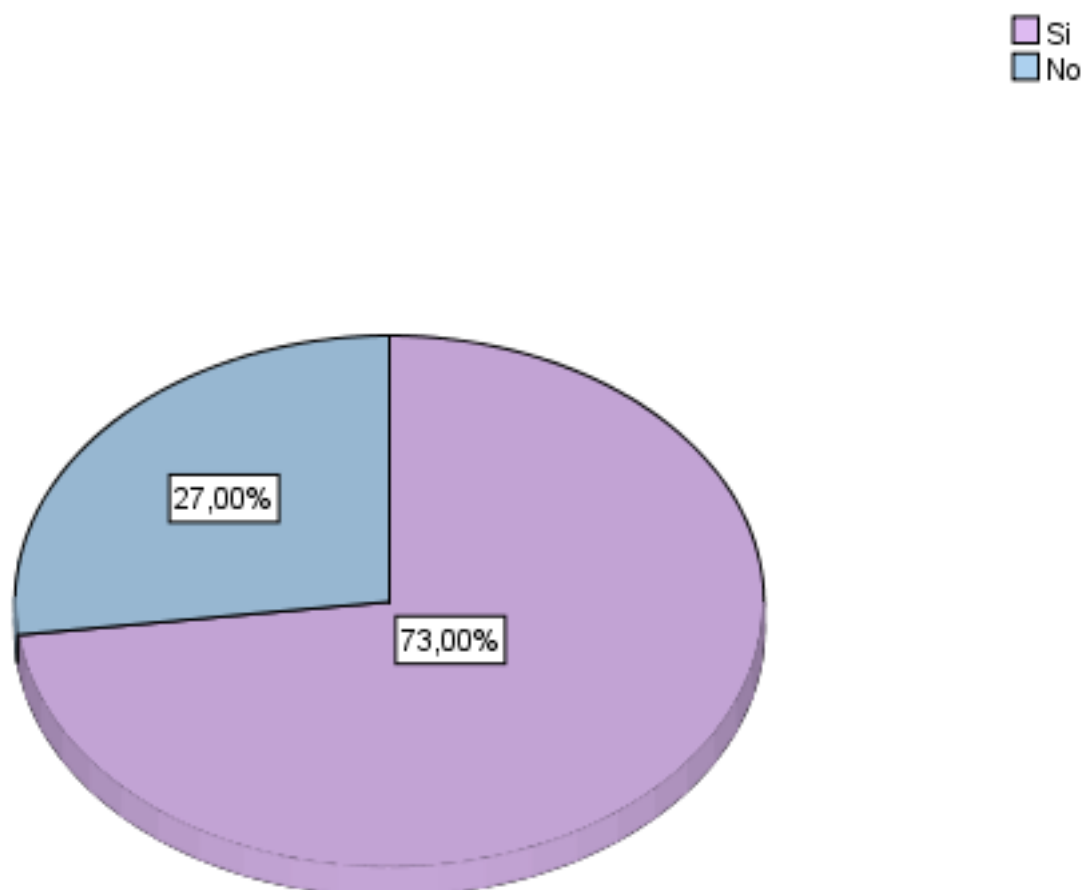
Tabla 23

Respuesta a si se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Si	73	73.0	73.0	73.0
Válidos No	27	27.0	27.0	100.0
Total	100	100.0	100.0	

Figura 14

Respuesta a si se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva



Interpretación.

Con ayuda del gráfico mostrado, se puede deducir que, de los 100 encuestados, el 73% cree que todas las presunciones materiales se discuten durante la prisión preventiva, mientras que el 27% cree que no es así.

4.3. Contrastación de hipótesis

La prueba esencial conocida como El Coeficiente de Correlación de Pearson mide la significación de la relación estadística entre dos variables y se utiliza para comparar hipótesis.

4.3.1. Hipótesis general

Hi: Se dará a conocer que la prisión preventiva guarda una relación de manera significativa con la vulneración del principio presunción de inocencia del sistema normativo Villa El Salvador 2020.

Ho: Se dará a conocer que la prisión preventiva no guarda una relación de manera significativa con la vulneración del principio presunción de inocencia del sistema normativo Villa El Salvador 2020.

Tabla 24

Correlación de la hipótesis general

		Principio Presuncion de Inocencia	Prision Preventiva
Principio Presuncion de Inocencia	Correlación de Pearson	1	,576**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Prision Preventiva	Correlación de Pearson	,576**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación.

Considerando lo observado en la tabla, una significancia bivariada de 0.000 menor a 0.05 indica que existe relación entre las variables y en ese sentido se acepta como hipótesis la planteada por la investigadora.

4.3.2. Hipótesis específica uno

Hi: Es posible que la indebida valoración de la suficiencia probatoria tenga una relación significativa con la vulneración del principio presunción de inocencia en el sistema normativo Villa El Salvador 2020.

Ho: Es posible que la indebida valoración de la suficiencia probatoria no tenga una relación significativa con la vulneración del principio presunción de inocencia en el sistema normativo Villa El Salvador 2020.

Tabla 25

Correlación de la hipótesis específica 1

		Vulneracion de un Derecho Fundamental	Suficiencia Probatoria
Vulneracion de un Derecho Fundamental	Correlación de Pearson	1	,549**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	100	100
Suficiencia Probatoria	Correlación de Pearson	,549**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	100	100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

A partir de estas observaciones, de acuerdo a la definición de “Sig. Bilateral”, dado que la correlación es 0.000, se puede determinar que existe una alta correlación entre las variables, la cual es significativa si es menor a 0.05. Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis propuesta por la investigadora.

4.3.3. Hipótesis específica dos

Hi: Es posible que la carga de la prueba tenga una relación significativa con la inconcurrencia de los presupuestos materiales de la prisión preventiva en el sistema normativo Villa El Salvador 2020.

Ho: Es posible que la carga de la prueba no tenga una relación significativa con la inconcurrencia de los presupuestos materiales de la prisión preventiva en el sistema normativo Villa El Salvador 2020.

Tabla 26

Correlación de la hipótesis específica 2

		Carga de la Prueba	Inconcurencia de los Presupuestos Materiales
Carga de la Prueba	Correlación de Pearson	1	,294**
	Sig. (bilateral)		,003
	N	100	100
Inconcurencia de los Presupuestos Materiales	Correlación de Pearson	,294**	1
	Sig. (bilateral)	,003	
	N	100	100

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación.

Con base a estas observaciones, se determinó que existe una alta correlación de las variables, dado que la correlación es 0.003 y es significativa al ser menor a 0.05, definida como "Sig. Bilateral". Por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis planteada por la investigadora.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

PRIMERO: En el estudio que promueve la presunción de inocencia organizando la práctica de la prisión preventiva sistemática, existe una relación estadísticamente significativa entre dos variables, y se obtuvo una significación de 0,000 entre las dos variables, que es una correlación positiva. Se obtiene directamente porque su valor es inferior a 0,05 en el nivel de significancia requerido; así, se puede probar una correlación entre las variables, aceptando así la hipótesis de la investigadora.

SEGUNDO: Dado que los resultados muestran una correlación positiva significativa entre las dos dimensiones en 0,000, se requiere un nivel de significación inferior a 0,05 para determinar que existe una correlación entre las dimensiones infractoras. De tal manera se acepta la hipótesis planteada por la investigadora.

TERCERO: El estudio determinó que el nivel de significancia exigido es inferior al 0,05 lo que sustenta la idea de que existe una amplia relación entre la carga de la prueba y una importante discrepancia entre supuestos. Esto se sustenta en el hallazgo de que la correlación positiva entre la carga de la prueba y la inconsistencia del supuesto material es de 0,003 que está por debajo del valor requerido.

5.2. Conclusiones

PRIMERO: Si bien se ha descubierto que la presunción de inocencia puede, en general, afectar el problema del enmascaramiento, los resultados estadísticos muestran afectación al principio inherente de suposición de la inocencia ocasionada por la detención preventiva. Además, también se demostró que cuando los jueces aplican la prisión preventiva a los imputados, ellos mismos perciben esta presunción como lesiva.

SEGUNDO: Por otra parte, en la actualidad, debido a la presión de la prensa, las autoridades suelen abusar de la prisión preventiva, por lo que antes de implementarla, es necesario evaluar si la implementación es necesaria y justificable o no, sino en el caso, la conducta podría ser considerada inconstitucional, ya que privaría a la persona investigada, que no ha sido probada su culpabilidad.

TERCERO: Finalmente, se concluye que al imponer irracionales medidas preventivas de detención que no cumplen con los requisitos previos de la norma, Se puede ver que el proceso puede estar en peligro. Después de todo, ¿cómo se puede iniciar un delito que prive a los ciudadanos de su libertad de acción intencional? El objeto de la investigación es un derecho fundamental y se vulnera el derecho fundamental del imputado a la presunción de inocencia si se presume la inocencia de cualquier ciudadano acusado de un delito hasta que se pruebe su culpabilidad en un tribunal de justicia.

5.3. Recomendaciones

PRIMERO: Se sugiere que el juez debe ser consciente de que, en lugar de ser presionado por los medios, él o ella usará sus propios estándares y, como resultado, tomará tales medidas si es necesario para evitar crear la apariencia de inocencia mientras haciendo uso de la prisión preventiva. Elija un curso de acción menos oneroso si no es necesario.

SEGUNDO: Para determinar si el uso de tales medidas coercitivas es necesario y adecuado, se debe realizar una evaluación previa a la disposición de la detención preventiva, determinando si han cumplido efectivamente todos los presupuestos requeridos.

TERCERO: En ausencia de evidencia incriminatoria y en vista de la necesidad de financiamiento para implementar medidas preventivas, se sugiere que las

autoridades elijan medidas alternativas para aliviar la carga de los acusados que aún no han sido condenados y están en un juicio aún.

REFERENCIAS

- Agurto, L. (2015) *Percepción de los procesados sobre el principio de inocencia, en el distrito judicial de lima del periodo 2013 – Lima 2015* [Tesis de maestría, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH CATOLICA. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/5009>
- Almeyda, F. (2017) *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete 2016* [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/7513>
- Amoretti, V. (2011) *Las Violaciones de los derechos fundamentales de los procesados, internos en los centros penitenciarios de reos primarios "San Jorge" y "San Pedro" de la ciudad de Lima, por los jueces penales al decretar su detención preventiva y el exceso de permanencia de esta medida* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio Institucional de la UNMSM. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/1486/1/Amoretti_pv.pdf
- Arce, R. (2017) *La Prisión Preventiva y su relación con los Derechos Humanos en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Baja California Sur]. Repositorio Universidad Autónoma de Baja California Sur. <http://rep.uabcs.mx:80/handle/23080/284>
- Behar, D. (2008). *Metodología de la investigación*. Editorial Shalom.
- Benavente, H. (2010). *Derecho Procesal Penal Aplicado*. Flores Editor y Distribuidor.
- Bermales, A. (2003). *Análisis de la prisión preventiva* [Tesis de maestría, Universidad Autónoma de Nuevo León]. Repositorio UANL. <http://eprints.uanl.mx/5243/>
- Binder, A. (1999). *Introducción al Derecho Procesal Penal*. Ad Hoc.
- Bobadilla, M. (2008). *Metodología de la investigación científica*. Imprenta Bobadilla.

- Cámara. G y Heredia. A. (2014) *Arraigo como cálculo del peligro de fuga para decretar la prisión preventiva* [Tesis de pregrado, Instituto Pacífico]. Repositorio Institucional Pacífico.
- Caro, J. (2018) *Summa Penal* (3ª ed.). Nomos & thesis.
- Castillo, O. (2015) *Revisión periódica de oficio de la prisión preventiva y el derecho a la libertad* [Tesis pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio Antenor Orrego. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/1824>
- Contreras, Y. (2012). Reseña 1: Los elementos de la investigación: como reconocerlos, diseñarlos y construirlos. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 4 (1), 220-221. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=517751763017>
- Código Penal Peruano (s.f.) *Art. 29*.
- Constitución Política del Perú [Const]. *Art. 2, inc. 24 literal e, 29 de diciembre de 1993*.
- Cubas Villanueva, V. (1997). *El proceso penal. Teoría y práctica*. Palestra.
- Del Río, G. (2009). *La prisión preventiva en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Fondo Editorial de la PUCP.
- Del Rio Labarthe, G. (2016), *Prisión preventiva y medios alternativos*. Instituto Pacífico.
- Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón. Teoría del garantismo penal*. Trotta.
- García, J. (2009). *El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/688>
- García, W. (2011). *La detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* [Tesis de

- maestría, Universidad Libre]. Repositorio Institucional Unilibre.
<https://hdl.handle.net/10901/6440>
- Garzón, T. (2000). *Privación de la libertad y responsabilidad del estado* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana] Repositorio Pontificia Javeriana.
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis12.pdf>
- Gimeno, S., Vidente, V. Moreno, C. y Corte, V. (1997). *Derecho procesal penal* (2ª ed.). Colex.
- Gimeno, V. (2007). *Los Derechos Fundamentales y su Protección Jurisdiccional*. Colex.
- Giorgio, A. (2015). *Medidas de Coerción, La prisión preventiva*. Editorial Dunken.
- Gomes, A. (1995). *Presunción de inocencia y prisión preventiva*. CONOSUR.
- Gonzales., I. (2018). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva* [Tesis de maestría, Universidad de Guayaquil]. Repositorio de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/29209>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). Lima, Perú: Editorial McGraw-Hill.
- Ibarra, F., Salazar, P. y Esquivel, G. (2017). *Cien ensayos para el centenario*.
<https://goo.gl/4RTj93>.
- Izcara, S. P. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Ediciones Fontamara.
- Juárez, T. (2011), *La prisión preventiva como anticipo de pena en América Latina*. Ad-Hoc.
- Limaymata, D. y Laura, G. (2015). *La Vulneración de los Principios de Rogación y Acusatorio del Artículo 137° Del Código Procesal Penal de 1991 Referido a la Prolongación de Oficio de la Prisión Preventiva Bajo los Alcances del Código Procesal Penal del 2004 y la Ley 30076* [Tesis pregrado, Universidad Peruana

Los Andes]. Repositorio Peruana los Andes de Huancayo.
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/139>

Luzuriaga, M. (2013). *La prisión preventiva arbitraria sin indicios suficientes vulnera los derechos constitucionales y garantías del debido proceso* [Tesis pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio institucional.
<https://www.bibliotecasdelecuador.com/Record/ir-37000-575/Description>

Marzari, M. (2010). *Inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma* [Tesis Pregrado, Universidad Empresarial Siglo 21]. Repositorio Siglo 21.
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/11239>

Martínez, M. (1989). *El comportamiento humano: nuevos métodos de investigación*. Trillas.

Mcmillan, J y Schumacher, S. (2005). *Investigación educativa* (5ª edición). Pearson Educación.

Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Idemsa.

Nogueira, G. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia. *Ius et Praxis*, 11(1).
https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-00122005000100008=&script=sci_arttext.

Nuevo Código Procesal Penal Peruano (NCPD). *Art. 268*.

Peiro, S. y Bernal – Delgado, E. (2012). Variaciones en la práctica médica: Aportando la hipótesis nula en tiempos revueltos. *Revista Española de Salud Pública*, 86(3), 213-217.
https://www.mscbs.gob.es/biblioPublic/publicaciones/recursos_propios/resp/revista_cdrom/vol86/vol86_3/RS863C_213.pdf.

Pinto, M. (2010). *Base de datos*.

Sabino, C.A. (2014). *El proceso de investigación* (Editorial Episteme, Décima edición). Guatemala. https://metodoinvestigacion.files.wordpress.com/2008/02/el-proceso-de-investigacion_carlos-sabino.pdf.

Salazar, C. (2015). *La presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano* [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio Institucional del Organismo de la Comunidad Andina, CAN. <http://hdl.handle.net/10644/4867>

Sampieri, O. Fernández, R. Y Baptista, L. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc Graw-Hill.

Sánchez, P. (2009), *El nuevo proceso penal*. Idemsa.

Seminario., J. (2015). *La prisión preventiva, validez y eficacia en la investigación preparatoria frente al principio de presunción de inocencia* [Tesis doctoral, Universidad Antenor Orrego]. Repositorio Antenor Orrego. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/2259>

Serrano., G. (2015). *La prisión preventiva judicial y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de padre Abad, Ucayali, 2014-2015* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio Huánuco. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/296>

Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (4ª ed.). Limusa.

Van Dalen, D. y Meyer, W. J. (1981). *Manual de técnicas de investigación educativa*. Paidós.

Vargas, Y. (2015). *La debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación en el Segundo Juzgado de Investigación preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Puno* [Tesis pregrado, Universidad Nacional de

Altiplano]. Repositorio Nacional de Altiplano.

<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4182>

Vargas, C. (2017). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia* [Tesis Pregrado] Universidad Autónoma de Baja California Sur.

Yanac, J. (2019) *Vademécum Penal*. Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Zevallos, I. (2016). *La vulneración del principio de presunción de inocencia el cual es aplicable en el literal b) donde se habla de la prisión preventiva en el artículo 268º del código procesal penal 2004* [Tesis pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/4314>

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de Consistencia					
PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEORICO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
Problema general:	Objetivo General:	1. Antecedentes.	Hipótesis General:	Variable 1.	Tipo de investigación:
¿De qué forma el principio de presunción de inocencia puede verse vulnerado a la contrariedad que existe con la prisión preventiva en la normatividad, de V.E.S 2020?	Determinar de qué forma el principio de presunción de inocencia puede verse vulnerado a la contrariedad que existe con la prisión preventiva en la normatividad de V.E.S 2020?	<p>A nivel nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Almeyda (2017) en su tesis <i>"la prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de cañete 2016"</i>. • Zevallos (2016) en su tesis <i>"la vulneración al principio de presunción de inocencia el cual es aplicable en el literal b) donde se habla de la prisión preventiva en el artículo 268° del código procesal penal 2004"</i>. • Seminario (2015) en su tesis <i>"la prisión preventiva, validez y eficacia en la investigación preparatoria frente al"</i> 	<p>Se dará a conocer que la prisión preventiva guarda una relación de manera significativa con la vulneración del principio de presunción de inocencia en el sistema normativo de V.E.S 2020</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>He1: Es posible que la indebida valoración de la suficiencia probatoria tenga una relación significativa con la vulneración del principio de presunción de</p>	<p>Principio de Presunción de Inocencia</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vulneración de un Derecho Fundamental • Carga de la Prueba <p>Variable 2.</p> <p>Prisión Preventiva</p>	<p>Básica</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Correlacional</p> <p>Método:</p> <p>Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación:</p>
Problemas específicos:	Objetivos específicos:				
<ul style="list-style-type: none"> • ¿De qué manera se relaciona la vulneración de un derecho fundamental con la suficiencia probatoria en la prisión preventiva? 	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar de qué manera se relaciona la vulneración de un derecho fundamental con la suficiencia probatoria en la prisión preventiva 				

<ul style="list-style-type: none"> ¿De qué manera se relaciona la carga de la prueba con el incumplimiento de los requisitos presupuestales con respecto a los procesos que se vinculan a la prisión preventiva? 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar de qué manera se relaciona la carga de la prueba con el incumplimiento de los requisitos presupuestales en la prisión preventiva 	<p><i>principio de presunción de inocencia</i>".</p> <ul style="list-style-type: none"> Castillo (2015) en su tesis <i>"la revisión periódica de la prisión preventiva y el derecho a la libertad"</i>. Agurto (2015) en su tesis <i>"percepción de los procesados sobre el principio de presunción de inocencia, en el distrito judicial de lima del periodo 2013 – lima 2015"</i>. Limaymata y Laura (2015) en su tesis <i>"la vulneración que se da en los principios de rogación y acusatorio del artículo 137° de nuestro código procesal penal del año 1991, la cual se encuentra dirigido al alargamiento que se da en la prisión preventiva dentro de aquellos alcances que se encuentran tipificados en nuestro</i> 	<p>inocencia en el sistema normativo V.E.S. 2020</p> <p>He2: Es posible la carga de la prueba tenga una relación significativa con el incumplimiento de los requisitos presupuestales en la prisión preventiva en el sistema normativo V.E.S. 2020</p>	<p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Suficiencia Probatoria Incumplimiento de los requisitos presupuestales 	<p>Hipotético deductivo</p> <p>Técnicas e instrumentos:</p> <p>Encuesta</p>
---	---	---	---	--	--

código procesal penal del 2004 y a la vez se encuentran en la ley n° 30076”.

- *Serrano (2015) en su tesis “la vulneración del derecho de presunción de inocencia y la prisión preventiva judicial todo esto del investigado en el distrito de padre abad, Ucayali, 2014-2015”.*
 - *Vargas (2015) en su tesis “la debida motivación del mandato de prisión preventiva y su aplicación en el segundo juzgado de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de puno”.*
 - *Camara. G y Heredia. A (2014) en su tesis “arraigo como cálculo del peligro de fuga para decretar la prisión preventiva”.*
-

-
- Amoretti (2011) en su tesis *"las violaciones de aquellos derechos fundamentales que tienen los internos o los procesados de los centros penitenciarios de la ciudad de lima, en donde los jueces penales pueden decretar el demasiado exceso que se tiene en la permanencia de esta medida y a la vez pueden decretar su detención preventiva"*.

A nivel internacional:

- Arce (2017) en su tesis *"la prisión preventiva y su relación con los derechos humanos en el nuevo sistema penal acusatorio"*.
 - Vargas (2017) en su tesis *"la prisión preventiva frente a la"*
-

*presunción de
inocencia”.*

- *Gonzales (2018) en su tesis “el principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva”.*
 - *Salazar (2015) en su tesis “la presunción de inocencia y prisión preventiva en el proceso penal ecuatoriano”.*
 - *Luzuriaga (2013) en su tesis “la prisión preventiva arbitraria sin indicios suficientes vulnera los derechos constitucionales y garantías del debido proceso”.*
 - *García (2011) en su tesis “la detención preventiva en el sistema penal acusatorio colombiano y los estándares del sistema*
-

interamericano de derechos humanos".

- Marzari (2010) en su tesis *"inconstitucionalidad de la prisión preventiva. Plantear el camino hacia la abolición de la misma"*.
 - García (2009) en su tesis *"el derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador"*.
 - Bermales (2003) en su tesis *"análisis de la prisión preventiva"*.
 - Garzón (2000) en su tesis *"privación de la libertad y responsabilidad del estado"*.
-

Anexo 2.



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg: María Antonieta Sánchez García

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "DEFENSA DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL SALVADOR 2020", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

Nombre: Luisa M. Durand Salas
DNI: 71257169

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

VARIABLE 1: PRINCIPIO PRESUNCION DE INOCENCIA

Definición Conceptual:

Mixan (2005) señala sobre el contenido en esencia y del principio de presunción de inocencia, es que bien configurado por la obligación de considerar inocente a cualquier individuo en tanto no se haya dictado alguna resolución judicial que haya declarado lo contrario (p.94).

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Vulneración de un Derecho Fundamental

La afectación de un derecho fundamental ocurre cuando el estado incumple con su obligación de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de esos derechos sin discriminación o cuando no satisface su obligación de respetar, proteger o hacerlos cumplir.

Dimensión 2: Carga de la Prueba

La carga de la prueba puede verse definida como aquella necesidad de las partes de un proceso para probar los hechos que constituyen el supuesto factico de la norma jurídica que invocan a su favor a riesgo de obtener una resolución desfavorable a sus pretensiones y resistencias.

VARIABLE 2: PRISION PREVENTIVA

Definición Conceptual:

Para Jáuregui (2015) la imposición de la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que el procesado, contra quien existe una alta probabilidad de culpa y sanción grave, esté presente en el curso del proceso de investigación; sin embargo, aún se presume la inocencia y si fuera posible aplicarle una medida menos grave, deber ser aplicada (p.86).

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Suficiencia Probatoria

La suficiencia probatoria es aquella que sustenta una condena al acusado, la prueba a ser valorada debe ser suficiente para poder enervar el principio de presunción de inocencia y así superar el estándar de más allá de toda duda razonable.

Dimensión 2: Incumplimiento de los Requisitos Presupuestales

Es importante hacer mención que para concretarse debe existir cumplimiento de los requisitos que establece la norma para darse, ya que estos serían necesarios para dicha aplicación.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 1: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA	VULNERACION DE UN DERECHO FUNDAMENTAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado? ¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?	SI O NO
		DEBIDO PROCESO	¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso? ¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?	
	CARGA DE LA PRUEBA	POR EL MINISTERIO PUBLICO	¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?	
		INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES	¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal?	

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 2: PRISION PREVENTIVA	SUFICIENCIA PROBATORIA	GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCION	<p>¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión debería ejecutarse esta medida?</p> <p>¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?</p>	SI O NO
		ELEMENTOS DE CONVICCION IRREGULAR	<p>¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación?</p> <p>¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?</p>	
	INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES	DETENCION JUDICIAL	<p>¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso?</p> <p>¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?</p>	
		FINALIDAD DE LA PENA	<p>¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso?</p> <p>¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?</p>	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRESUNCION DE INOCENCIA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: VULNERACION DE UN DERECHO FUNDAMENTAL										
1	¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: CARGA DE LA PRUEBA										
5	¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal?	X		X		X		X		

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Hay suficiencia**
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador: Dra. María Antonieta Sánchez García **DNI:** 41006759
Especialidad del validador: Doctora en Derecho

Lima Sur, 15 de agosto de 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRISION PREVENTIVA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: SUFICIENCIA PROBATORIA										
1	¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva debería ejecutarse esta medida?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES										
5	¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	X		X		X		X		
7	¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso?	X		X		X		X		
8	¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?	X		X		X		X		

Fuente: Elaboración propia.

 Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ Hay suficiencia _____

 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. María Antonieta Sánchez García DNI: 41006759

Especialidad del validador: Doctora en Derecho

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Lima Sur, 15 de agosto de 2022

Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señora Dra.: Tania Salas Sánchez

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "DEFENSA DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL SALVADOR 2020", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Nombre: Luisa M. Durand Salas
DNI: 71257169

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

VARIABLE 1: PRINCIPIO PRESUNCION DE INOCENCIA

Definición Conceptual:

Mixan (2005) señala sobre el contenido en esencia y del principio de presunción de inocencia, es que bien configurado por la obligación de considerar inocente a cualquier individuo en tanto no se haya dictado alguna resolución judicial que haya declarado lo contrario (p.94).

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Vulneración de un Derecho Fundamental

La afectación de un derecho fundamental ocurre cuando el estado incumple con su obligación de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de esos derechos sin discriminación o cuando no satisface su obligación de respetar, proteger o hacerlos cumplir.

Dimensión 2: Carga de la Prueba

La carga de la prueba puede verse definida como aquella necesidad de las partes de un proceso para probar los hechos que constituyen el supuesto factico de la norma jurídica que invocan a su favor a riesgo de obtener una resolución desfavorable a sus pretensiones y resistencias.

VARIABLE 2: PRISION PREVENTIVA

Definición Conceptual:

Para Jáuregui (2015) la imposición de la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que el procesado, contra quien existe una alta probabilidad de culpa y sanción grave, esté presente en el curso del proceso de investigación; sin embargo, aún se presume la inocencia y si fuera posible aplicarle una medida menos grave, deber ser aplicada (p.86).

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Suficiencia Probatoria

La suficiencia probatoria es aquella que sustenta una condena al acusado, la prueba a ser valorada debe ser suficiente para poder enervar el principio de presunción de inocencia y así superar el estándar de más allá de toda duda razonable.

Dimensión 2: Incumplimiento de los Requisitos Presupuestales

Es importante hacer mención que para concretarse debe existir cumplimiento de los requisitos que establece la norma para darse, ya que estos serían necesarios para dicha aplicación.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 1: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA	VULNERACION DE UN DERECHO FUNDAMENTAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	<p>¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado?</p> <p>¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?</p>	SI O NO
		DEBIDO PROCESO	<p>¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso?</p> <p>¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?</p>	
	CARGA DE LA PRUEBA	POR EL MINISTERIO PUBLICO	<p>¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?</p>	
		INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES	<p>¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer esta medida coercitiva de carácter personal?</p>	

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VAIRIABLE 2: PRISION PREVENTIVA	SUFICIENCIA PROBATORIA	GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCION	¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión debería ejecutarse esta medida? ¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	SI O NO
		ELEMENTOS DE CONVICCION IRREGULAR	¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación? ¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?	
	INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES	DETENCION JUDICIAL	¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso? ¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	
		FINALIDAD DE LA PENA	¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso? ¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRESUNCION DE INOCENCIA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: VULNERACION DE UN DERECHO FUNDAMENTAL										
1	¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: CARGA DE LA PRUEBA										
5	¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer esta medida coercitiva de carácter personal?	X		X		X		X		

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Hay Suficiencia**
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Tania Salas Sánchez **DNI:** 09441594
Especialidad del validador: Doctora en Derecho

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima Sur, 15 de agosto de 2022


 Dra. Tania Salas Sánchez
 ABOGADA
 REG. 60453001

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRISION PREVENTIVA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DIMENSIÓN 1: SUFICIENCIA PROBATORIA									
1	¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva debería ejecutarse esta medida?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?	X		X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
5	¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	X		X		X		X		
7	¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso?	X		X		X		X		
8	¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?	X		X		X		X		

Fuente: Elaboración propia.

 Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay Suficiencia

 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Dra. Tania Salas Sánchez DNI: 09441594

Especialidad del validador: Doctora en Derecho

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Lima Sur, 15 de agosto de 2022

Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Abog: Francisco Atilio Villafuerte Pinto

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "DEFENSA DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL SALVADOR 2020", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Nombre: Luisa M. Durand Salas
DNI: 71257169

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

VARIABLE 1: PRINCIPIO PRESUNCION DE INOCENCIA

Definición Conceptual:

Mixan (2005) señala sobre el contenido en esencia y del principio de presunción de inocencia, es que bien configurado por la obligación de considerar inocente a cualquier individuo en tanto no se haya dictado alguna resolución judicial que haya declarado lo contrario (p.94).

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Vulneración de un Derecho Fundamental

La afectación de un derecho fundamental ocurre cuando el estado incumple con su obligación de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de esos derechos sin discriminación o cuando no satisface su obligación de respetar, proteger o hacerlos cumplir.

Dimensión 2: Carga de la Prueba

La carga de la prueba puede verse definida como aquella necesidad de las partes de un proceso para probar los hechos que constituyen el supuesto fáctico de la norma jurídica que invocan a su favor a riesgo de obtener una resolución desfavorable a sus pretensiones y resistencias.

VARIABLE 2: PRISION PREVENTIVA

Definición Conceptual:

Para Jáuregui (2015) la imposición de la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que el procesado, contra quien existe una alta probabilidad de culpa y sanción grave, esté presente en el curso del proceso de investigación; sin embargo, aún se presume la inocencia y si fuera posible aplicarle una medida menos grave, deber ser aplicada (p.86).

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Suficiencia Probatoria

La suficiencia probatoria es aquella que sustenta una condena al acusado, la prueba a ser valorada debe ser suficiente para poder enervar el principio de presunción de inocencia y así superar el estándar de más allá de toda duda razonable.

Dimensión 2: Incumplimiento de los Requisitos Presupuestales

Es importante hacer mención que para concretarse debe existir cumplimiento de los requisitos que establece la norma para darse, ya que estos serían necesarios para dicha aplicación.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 1: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA	VULNERACION DE UN DERECHO FUNDAMENTAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado? ¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?	SI O NO
		DEBIDO PROCESO	¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso? ¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?	
	CARGA DE LA PRUEBA	POR EL MINISTERIO PUBLICO	¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?	
		INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES	¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal?	

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VAIRIABLE 2: PRISION PREVENTIVA	SUFICIENCIA PROBATORIA	GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCION	¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión debería ejecutarse esta medida? ¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	SI O NO
		ELEMENTOS DE CONVICCION IRREGULAR	¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación? ¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?	
	INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES	DETENCION JUDICIAL	¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso? ¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	
		FINALIDAD DE LA PENA	¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso? ¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRESUNCION DE INOCENCIA

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: VULNERACION DE UN DERECHO FUNDAMENTAL										
1	¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: CARGA DE LA PRUEBA										
5	¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal?	X		X		X		X		

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay Suficiencia
 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
 Apellidos y nombres del juez validador: Abog. Francisco Atilio Villafuerte Pinto **DNI:**
 Especialidad del validador: Abogado en Derecho Penal

Lima Sur, 15 de agosto de 2022

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Dr. FRANCISCO A. VILLAFUERTE PINTO
ABOGADO
 Reg. CAL. N° 20612

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRISION PREVENTIVA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: SUFICIENCIA PROBATORIA										
1	¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva debería ejecutarse esta medida?	X		X		X		X		
2	¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	X		X		X		X		
3	¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación?	X		X		X		X		
4	¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?	X		X		X		X		
DIMENSIÓN 2: INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES										
5	¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso?	X		X		X		X		
6	¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	X		X		X		X		
7	¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso?	X		X		X		X		
8	¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?	X		X		X		X		

Fuente: Elaboración propia.


Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ **Hay Suficiencia** _____
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador: Abog. Francisco Atilio Villafuerte Pinto **DNI:** _____
Especialidad del validador: Abogado en Derecho Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Dr. Francisco A. Villafuerte Pinto
 ABOGADO
 Reg. CAL. N° 20612

Lima Sur, 15 de agosto de 2022

Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Mg: Jorge Pérez López

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, en mi calidad de Bachiller participante del Taller de Investigación Jurídica de la Universidad Autónoma del Perú, he elaborado mi proyecto de tesis titulado: "DEFENSA DEL PRINCIPIO PRESUNCION DE INOCENCIA EN LA APLICACIÓN DE LA PRISION PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL SALVADOR 2020", cuyo desarrollo me permitirá optar el Título de Abogada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeré los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, he considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Nombre: Luisa M. Durand Salas
DNI: 71257169

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LA VARIABLE Y DIMENSIONES

VARIABLE 1: PRINCIPIO PRESUNCION DE INOCENCIA

Definición Conceptual:

Mixan (2005) señala sobre el contenido en esencia y del principio de presunción de inocencia, es que bien configurado por la obligación de considerar inocente a cualquier individuo en tanto no se haya dictado alguna resolución judicial que haya declarado lo contrario (p.94).

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Vulneración de un Derecho Fundamental

La afectación de un derecho fundamental ocurre cuando el estado incumple con su obligación de garantizar que los ciudadanos puedan disfrutar de esos derechos sin discriminación o cuando no satisface su obligación de respetar, proteger o hacerlos cumplir.

Dimensión 2: Carga de la Prueba

La carga de la prueba puede verse definida como aquella necesidad de las partes de un proceso para probar los hechos que constituyen el supuesto factico de la norma jurídica que invocan a su favor a riesgo de obtener una resolución desfavorable a sus pretensiones y resistencias.

VARIABLE 2: PRISION PREVENTIVA

Definición Conceptual:

Para Jáuregui (2015) la imposición de la prisión preventiva tiene como finalidad asegurar que el procesado, contra quien existe una alta probabilidad de culpa y sanción grave, esté presente en el curso del proceso de investigación; sin embargo, aún se presume la inocencia y si fuera posible aplicarle una medida menos grave, deber ser aplicada (p.86).

Dimensiones de la variable:

Dimensión 1: Suficiencia Probatoria

La suficiencia probatoria es aquella que sustenta una condena al acusado, la prueba a ser valorada debe ser suficiente para poder enervar el principio de presunción de inocencia y así superar el estándar de más allá de toda duda razonable.

Dimensión 2: Incumplimiento de los Requisitos Presupuestales

Es importante hacer mención que para concretarse debe existir cumplimiento de los requisitos que establece la norma para darse, ya que estos serían necesarios para dicha aplicación.

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VARIABLE 1: PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA	VULNERACION DE UN DERECHO FUNDAMENTAL	DERECHO CONSTITUCIONAL	<p>¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado?</p> <p>¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?</p>	SI O NO
		DEBIDO PROCESO	<p>¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso?</p> <p>¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?</p>	
	CARGA DE LA PRUEBA	POR EL MINISTERIO PUBLICO	<p>¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?</p>	
		INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PRESUPUESTALES	<p>¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal?</p>	

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	ITEMS	ESCALA
VAIRIABLE 2: PRISION PREVENTIVA	SUFICIENCIA PROBATORIA	GRAVES ELEMENTOS DE CONVICCION	¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión debería ejecutarse esta medida? ¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	SI O NO
		ELEMENTOS DE CONVICCION IRREGULAR	¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación? ¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?	
	INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES	DETENCION JUDICIAL	¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso? ¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	
		FINALIDAD DE LA PENA	¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso? ¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?	

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRESUNCION DE INOCENCIA

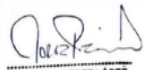
Nº	DIMENSIONES / items	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: VULNERACION DE UN DERECHO FUNDAMENTAL										
1	¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional?	x		x		x		x		
3	¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso?		x		x	x			x	
4	¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso?	x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: CARGA DE LA PRUEBA										
5	¿Cree usted que es importante que en la solicitud del ministerio público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización?	x		x		x		x		
6	¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal?	x		x		x		x		

Fuente: Elaboración propia.

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Hay Suficiencia
Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**
Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Jorge Pérez López **DNI:** 08162135
Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal Económico Internacional y en Cumplimiento Normativo en Materia Penal

Lima Sur, 15 de agosto de 2022

- ¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo
⁴**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 JORGE A. PEREZ LOPEZ
 ABOGADO

Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA PRISION PREVENTIVA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: SUFICIENCIA PROBATORIA										
1	¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión preventiva debería ejecutarse esta medida?	x		x		x		x		
2	¿Cree usted que es necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva?	x		x		x		x		
3	¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación?		x		x		x		x	Repetitiva
4	¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva?		x		x		x		x	Contradice la primera pregunta
DIMENSIÓN 2: INCONCURRENCIA DE LOS PRESUPUESTOS MATERIALES										
5	¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aún no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso?	x		x		x		x		
6	¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva?	x		x		x		x		
7	¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso?	x		x		x		x		
8	¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva?		x		x		x		x	No es clara, falta señalar en donde se discuten

Fuente: Elaboración propia.

 Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): _____ Hay Suficiencia _____

 Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador: Mg. Jorge Pérez López DNI: 08162135

Especialidad del validador: Magister en Derecho Penal Económico Internacional y en Cumplimiento Normativo en Materia Penal

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 JORGE A. PEREZ LÓPEZ
 ABOGADO

Lima Sur, 15 de agosto de 2022

Firma del Experto Informante.

Anexo 3.



DEFENSA DEL PRINCIPIO PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA APLICACION DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL SISTEMA NORMATIVO VILLA EL SALVADOR

2020

El presente cuestionario tiene por finalidad conocer su opinión respecto al tema de investigación "Defensa del principio presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva del sistema normativo villa el salvador 2020", la cual es realizada por Luisa Madeleine Durand Salas, estudiante de la carrera de derecho en la Universidad Autónoma del Perú. Teniendo como objetivo evidenciar la afectación que sufre el principio de presunción de inocencia con la imposición de la prisión preventiva. Agradecemos su participación en el siguiente cuestionario.

 ldurand@autonoma.edu.pe (no compartidos)
[Cambiar de cuenta](#) 

***Obligatorio**

1. ¿Cree usted que la prisión preventiva vulnera y afecta el derecho de presunción de inocencia que posee todo investigado? *

- Si
 No

2. ¿Cree usted que la vulneración al principio presunción de inocencia es una acción inconstitucional? *

- Si
 No

3. ¿Cree usted que al aplicarse la prisión preventiva a los investigados se estaría afectando el debido proceso? *

- Si
 No

4. ¿Cree usted que la prisión preventiva es una medida coercitiva de carácter personal que se da para asegurar la presencia del investigado en el proceso? *

- Sí
- No

5. ¿Cree usted que es importante que en la solicitud del Ministerio Público de privar de la libertad al investigado, acrediten los presupuestos de sospecha fundada y grave, así como el peligro de fuga y de obstaculización? *

- Sí
- No

6. ¿Cree usted que para privar de la libertad al que se presume inocente deberá de existir suficiencia probatoria que acredite la importancia de imponer la medida coercitiva de carácter personal? *

- Sí
- No

7. ¿Cree usted que en el caso de no acreditarse los suficientes y fehacientes elementos de convicción para imponer la prisión debería ejecutarse esta medida? *

- Sí
- No

8. ¿Cree usted que necesario cumplir con el presupuesto de la gravedad de la pena para la designación de la prisión preventiva? *

- Sí
- No

9. ¿Cree usted que para imponer la prisión preventiva debe existir graves elementos de convicción los cuales ameriten dicha aplicación? *

- Si
 No

10. ¿Cree usted que los indicios son suficientes para declarar la prisión preventiva? *

- Si
 No

11. ¿Cree usted que es viable la detención judicial de aquel sujeto que aun no se logra determinar su culpabilidad ya que se encuentra sujeto a un proceso? *

- Si
 No

12. ¿Cree usted que el estado abusa de su poder coercitivo y punitivo en la prisión preventiva? *

- Si
 No

13. ¿Cree usted que la imposición de la prisión preventiva sin cumplir con los presupuestos materiales cumple con su finalidad de prevenir la ausencia del investigado en el proceso? *

- Si
 No

14. ¿Cree usted que se discuten todos los presupuestos materiales en la imposición de la prisión preventiva? *

- Si
 No

Enviar

Página 1 de 1

Borrar formulario